

PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Sergio Alvarez Mata

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 3 de Enero de 2007	6a. época	4503
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS.- Por el que se aprueba la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, correspondiente al período del 1° de Julio al 30 de Septiembre del 2006.

..... Pág. 2

PODER EJECUTIVO

DECRETO.- Por el que se crea el órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud denominado "Hospital de la Mujer".

..... Pág. 5

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN.- Que celebran, el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos. y la organización de migrantes "Amigos de Moyotepec en el Condado de Orange California", con el objeto de fortalecer la operación del programa 3x1 para migrantes a través del proyecto "Construcción de Unidad Deportiva 2a etapa".

..... Pág. 9

CONVENIO DE CONCERTACIÓN.- Que celebran, el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos. y la organización de migrantes "Amigos de Moyotepec en el Condado de Orange California", con el objeto de fortalecer la operación del programa 3x1 para migrantes a través del proyecto "Construcción de Unidad Deportiva 3a etapa".

..... Pág. 14

CONVENIO DE CONCERTACIÓN.- Que celebran, el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos. y la organización de migrantes "Pronix con Huazulco", con el objeto de fortalecer la operación del programa 3x1 para migrantes a través del proyecto "Adoquinamiento de la calle Guadalupe Victoria".

..... Pág. 18

CONVENIO DE CONCERTACIÓN.- Que celebran, el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos. y la organización de migrantes "Clinton Michigan", con el objeto de fortalecer la operación del programa 3x1 para migrantes a través del proyecto "Pavimentación de la calle Reforma".

..... Pág. 23

CONVENIO DE CONCERTACIÓN.- Que celebran, el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos. y la organización de migrantes "Migrantes de Pople", con el objeto de fortalecer la operación del programa 3x1 para migrantes a través del proyecto "Construcción de drenaje sanitario calle Mariano Matamoros 55 ml".

..... Pág. 27

CONVENIO DE CONCERTACIÓN.- Que celebran, el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos. y la organización de migrantes "Migrantes de Conecticut", con el objeto de fortalecer la operación del programa 3x1 para migrantes a través del proyecto "Construcción de drenaje sanitario calle Allende 59.98 ml".

..... Pág. 31

CONVENIO DE CONCERTACIÓN.- Que celebran, el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el H. Ayuntamiento de Zacualpan, Morelos. y la organización de migrantes "1ro. de Octubre", con el objeto de fortalecer la operación del programa 3x1 para migrantes a través del proyecto "Equipamiento de la unidad básica de rehabilitación Casa Día".

..... Pág. 35

ACUERDO DE COORDINACIÓN.- Correspondiente al Programa Empleo Temporal 2006, celebrado con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, el Gobierno del Estado de Morelos y el Municipio de Coatlán del Río, Morelos.

..... Pág. 40

ANEXO DE EJECUCIÓN.- Correspondiente al Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2006, celebrado con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Gobierno del Estado de Morelos y la Secretaría de comunicaciones y Transportes, para la ejecución de la obra denominada Construcción del Puente Vehicular del Camino de Hueyepan-Tetela del Volcán "La Espada" en el Municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

..... Pág. 43

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE MORELOS.- Anexo de ejecución no. 20-137/01/03 que tiene por objeto especificar la distribución final de metas y recursos establecidos en el acuerdo de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del ramo administrativo 20 "Desarrollo Social" 2003, y sus anexos 2 al 6.

..... Pág. 46

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE MORELOS.- Anexo de ejecución no. 20-137/01/04 que tiene por objeto especificar la distribución final de metas y recursos establecidos en el acuerdo de coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del ramo administrativo 20 "Desarrollo Social" 2004, y sus anexos 2 al 7.

..... Pág. 51

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE MORELOS.- Anexo de ejecución no. 20-137/01/05 que tiene por objeto especificar la distribución final de metas y recursos establecidos en el acuerdo de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del ramo administrativo 20 "Desarrollo Social" en las regiones y microrregiones 2005, y sus anexos 2 al 4.

..... Pág. 56

EDICTOS Y AVISOS

..... Pág. 59

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO CORRESPONDE AL COMITÉ DE VIGILANCIA, VIGILAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL PLENO.

II.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO ANTERIOR, CORRESPONDE A ESTE COMITÉ, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL DEL PODER LEGISLATIVO, PREVIO ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ÓRGANO DE AUDITORÍA SUPERIOR GUBERNAMENTAL, PARA EFECTOS DE SU APROBACIÓN CUANDO ASÍ PROCEDA.

III.- PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL SEGÚN PERIÓDICO OFICIAL No. 4432 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2005 SE AUTORIZÓ UN PRESUPUESTO A EJERCER PARA ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO POR LA CANTIDAD DE \$217'000,000. (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUEDANDO ASIGNADOS PRESUPUESTALMENTE A LAS ÁREAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

ÁREA	PERIÓDICO OFICIAL
	ANEXO 2
OPERACIÓN Y PROCESO LEGISLATIVO:	\$123'626,370.55
SRÍA. GRAL. DE SERV. ADMITIVOS. Y FIN.:	\$27'209,554.70
SRÍA. GRAL. SERVICIOS LEGISLATIVOS :	\$14'770,898.96
AUDITORÍA SUPERIOR GUBERNAMENTAL:	\$18'242,977.61
INST. DE INVEST. LEGISLATIVAS :	\$5'026,512.27
DIR. GRAL. DE RADIO Y TELEVISIÓN:	\$12'431,059.69
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL:	\$10'074,985.89
SINDICATO:	\$2'713,677.12
PENSIONADOS Y JUBILADOS:	\$2'719,761.47
CATALUÑA:	\$184,201.74
TOTAL:	\$ 217'000,000.00

HABIÉNDOSE EXAMINADO TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO REVISADO, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS POR EL MISMO PERÍODO Y A LOS INFORMES QUE CONTIENEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS FONDOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE OBSERVÓ QUE LOS INGRESOS DE ESTE PERÍODO FUERON REGISTRADOS EN FORMA CORRECTA Y CUYO IMPORTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$54'292,812.47 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 47/100 M.N.) INTEGRADOS COMO SIGUE:

MES	SUBSIDIO	%	PRODUCTOS	%	RECURSOS	%
	ESTATAL		FINANCIEROS		TOTALES	
JULIO	\$18'083,333.34	100	\$36,074.41	0	\$18'119,407.75	100
AGOSTO	\$18'083,333.34	100		0	\$18'083,333.34	100
SEPTIEMBRE	\$18'083,333.34	100	6,738.04	0	\$18'090,071.38	100
TOTAL:	\$54'250,000.02	100	\$42,812.45	0	\$54'292,812.47	100

V.- AHORA BIEN, LOS EGRESOS EN ESTE PERÍODO FUERON POR UN TOTAL DE \$63,292,215.02 (SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 02/100 M. N.) INTEGRADOS COMO SIGUE:

MES	IMPORTE
JULIO:	\$13,499,351.45
AGOSTO:	\$39,248,536.24
SEPTIEMBRE:	\$10,544,327.33
TOTAL:	\$63,292,215.02

EL EJERCICIO DEL GASTO EN ESTE TRIMESTRE SE APLICÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

MES	GASTO CORRIENTE	GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL DEL GASTO
JULIO	\$13,495,594.85	\$3,756.60	\$13,499,351.45
AGOSTO	\$38,940,084.32	\$308,451.92	\$39,248,536.24
SEPTIEMBRE	\$10,529,571.61	\$14,755.72	\$10,544,327.33
TOTAL:	\$62,965,250.78	\$326,964.24	\$63,292,215.02

VI.- EL PRESUPUESTO DURANTE ESTE PERÍODO FUE EJERCIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	JULIO:	AGOSTO:	SEPTIEMBRE	TOTAL:
SERVICIOS PERSONALES:	\$9,682,494.43	\$32,973,374.94	\$6,990,743.45	\$49,646,612.82
MATERIALES Y SUMINISTROS:	\$215,785.87	\$271,203.54	\$515,893.33	\$1,002,882.74
SERVICIOS GENERALES:	\$1,376,824.84	\$2,287,052.84	\$1,196,107.32	\$4,859,985.00
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL:	\$982,430.56	\$1,808,417.04	\$544,569.31	\$3,335,416.91
COMPRA DE BIENES MUEBLES:	\$3,756.60	\$308,451.92	\$14,755.72	\$326,964.24
OTROS SERVICIOS GENERALES:	\$1,238,059.10	\$1,600,035.96	\$1,282,258.20	\$4,120,353.26
TOTALES:	\$13,499,351.40	\$39,248,536.24	\$10,544,327.33	\$63,292,214.97

ES NECESARIO MENCIONAR QUE SE ASIGNÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN ESTE TRIMESTRE LA CANTIDAD DE \$572,263.76 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 76/100M.N.) Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR GUBERNAMENTAL EL MONTO DE \$900,279.28 (NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.).

VII.- CON BASE A LA REVISIÓN EFECTUADA SE ELABORARON LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES RESPECTIVOS, LAS CUALES FUERON SOLVENTADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2006; POR LA AUDITORÍA SUPERIOR GUBERNAMENTAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASG/6416/2006 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE 2006 Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN CON OFICIO NÚMERO DGRtyTV/063/06 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

VIII.- LA AUDITORÍA SUPERIOR GUBERNAMENTAL POR MEDIO DEL OFICIO NÚMERO ASG/6453/2006 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2006, INFORMÓ AL COMITÉ DE VIGILANCIA QUE AL HACER LA REVISIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES A LAS DIFERENTES ÁREAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SU OPINIÓN LAS MISMAS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SOLVENTADAS EN SU TOTALIDAD.

IX.- POR TODO LO ANTERIOR Y DEBIDO A QUE EL EXÁMEN SE LLEVÓ A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADOS Y A LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN NUESTRO CONCEPTO LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SOBERANÍA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS.

ARTÍCULO ÚNICO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE EL PRESENTE DECRETO, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

RECINTO LEGISLATIVO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.

PRESIDENTE.

DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ

SECRETARIO.

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN

SECRETARIO

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de Diciembre de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006 - 2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 8, 9 Y 17 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo a mi cargo tiene la firme convicción de que el derecho a la protección de la salud de la Mujer, como garantía individual, debe observarse como un aspecto importante para elevar la calidad y calidez en la prestación de los servicios en el área de salud que brinda el Estado a su población.

Tomando en cuenta que el 21.25% de los embarazos se dan en mujeres adolescentes, que generalmente por su condición se pueden convertir en embarazos de alto riesgo, con el consecuente peligro que en ocasiones corre tanto la madre como el producto, se hace evidente que uno de los sectores más vulnerables de la población en materia de salud lo constituye el sector femenino, especialmente las mujeres de escasos recursos económicos. Por ello, con la creación del "Hospital de la Mujer" será posible atender con mayor calidad a aquellas mujeres que requieren de atención médica especializada y ayudar en gran medida a mejorar la calidad de vida de la mujer en nuestro Estado.

Que es importante destacar que la mujer conforma el pilar en el que descansa el futuro de nuestra especie, tanto en el estado de Morelos, como en el País y el mundo entero; motivo por el cual resulta de gran trascendencia y primordial importancia el fomentar y crear instituciones especializadas en materia de gineco-obstetricia para dar mejor atención a los padecimientos que actualmente aquejan al sector femenino.

De igual forma, resulta importante señalar que este proyecto se basa en la inquietud que se ha generado con la constante manifestación de enfermedades y padecimientos, que en nuestros días la mujer moderna va teniendo, y sobre todo,

está enfocado para prestar servicios integrales de salud a la población no adscrita a las diversas instituciones de seguridad social con que cuenta nuestro Estado y con ello contribuir a abatir la desigualdad existente en materia de salud y desarrollo social y humano, acorde con el Plan Nacional de Salud 2001-2006 y el Plan Maestro de Infraestructura en Salud 2004-2010, que incluye la obra del Hospital de la Mujer en el Municipio de Yautepec, Morelos; para atender problemas específicos de padecimientos obstétricos y ginecológicos, con especialistas altamente calificados, operando en tercer nivel de atención.

Asimismo el órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud denominado "Hospital de la Mujer", beneficiará a una población estimada en 617,403 mujeres del estado de Morelos mayores de quince años de edad y carentes de seguridad social, a través de las siguientes especialidades médicas: Ginecología, Medicina Interna, Neonatología, Medicina Preventiva, Psicología, Cirugía General y Oncología y Clínica de Displasias; en consulta externa, hospitalización y urgencias, con apoyo de auxiliares diagnósticos de imagenología, laboratorio de análisis clínicos y anatomía patológica.

Su principal afluencia de pacientes será por referencia de los cinco hospitales generales que hay en el Estado, estimando otorgar en forma continua y permanente los siguientes servicios: Consulta de Especialidad, Atención de Urgencias, Egresos Hospitalarios, Estudios de Laboratorio, Estudios de Rayos X, Mastografías, Ultrasonografías, Densitometría Ósea, Partos, Cirugías, Clínicas de Displasias y Banco de Sangre.

Por tal motivo, se considera pertinente dotar al "Hospital de la Mujer" de autonomía técnica y operativa al constituirlo como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, mediante el cual se podrá atender con prontitud, calidad, esmero y alto profesionalismo, a las necesidades de salud que tiene la población femenina del estado de Morelos.

En esa tesitura y para estar en posibilidades y condiciones de otorgar un servicio de atención a la salud de tercer nivel a las mujeres morelenses y a toda aquella que por sus circunstancias específicas requiera atención pronta y de calidad, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DENOMINADO "HOSPITAL DE LA MUJER".

Artículo 1.- Se crea el "Hospital de la Mujer" como órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Salud del estado de Morelos, con autonomía técnica, al cual se le denominará en el cuerpo del presente decreto como "El Hospital".

Artículo 2.- "El Hospital" será el responsable de la gestión y administración de los recursos que se le asignen por la Federación, el Estado y los Municipios, así como los donativos que los particulares realicen, los cuales se destinarán al financiamiento de "El Hospital" y cuyo fin es la prestación de servicios médicos de tercer nivel en las especialidades de: Ginecología, Medicina Interna, Neonatología, Medicina Preventiva, Psicología, Cirugía General, Oncología y Clínica de Displasias; en consulta externa, hospitalización y urgencias, con apoyo de auxiliares diagnósticos de imagenología, laboratorio de análisis clínicos y anatomía patológica.

Artículo 3.- "El Hospital" tendrá por objeto:

I.- Contribuir al cumplimiento del derecho a la protección de la salud en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 4o. Constitucional;

II.- Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, particularmente en el ámbito del Sistema de Servicios de Salud en el estado de Morelos y estados circunvecinos; así mismo contribuir al cumplimiento del derecho a la protección social en salud en el área de ginecología y obstetricia y ramas complementarias de la medicina que le corresponde atender;

III.- Proporcionar servicios de salud con calidad, particularmente en el campo de la alta especialidad de ginecología y obstetricia y en aquellas complementarias y de apoyo, que determine su reglamento interior;

IV.- Prestar servicios de hospitalización y de consulta en las especialidades de ginecología y obstetricia y en aquellas complementarias y de apoyo, regidos por los criterios emanados en la Ley General de Salud.

V.- Prestar servicios de atención médica en aspectos preventivos, curativos y de rehabilitación en las especialidades básicas de la medicina en aquellas complementarias y de apoyo que determine su Reglamento Interior;

VI.- Fungir como hospital de referencia para efectos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, dentro del Sistema de Protección Social en Salud;

VII.- Implementar esquemas innovadores de generación de recursos para incrementar su patrimonio;

VIII.- Servir como institución para la formación de recursos humanos especializados en el campo de las especialidades médicas con que cuenta el Hospital;

IX.- Diseñar y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar en su ámbito de responsabilidad;

X.- Otorgar diplomas y reconocimientos de estudios, de conformidad con las disposiciones aplicables

XI.- Impulsar la realización de estudios e investigaciones básica, clínica y experimental, en las especialidades con que cuente el Hospital de la Mujer de Morelos, con apego a la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables;

XII.- Apoyar la ejecución de los programas sectoriales, especiales y regionales de salud en el ámbito de sus funciones y servicios;

XIII.- Actuar como organismo de consulta de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Morelos, en su área de responsabilidad y asesorar a instituciones sociales y privadas en la materia;

XIV.- Difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;

XV.- Impulsar la participación ciudadana en el auto cuidado de su salud;

XVI.- Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico, de carácter tanto nacional como internacional y celebrar convenios de intercambio con instituciones afines, y

XVII.- Prestar los demás servicios y efectuar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con el presente decreto y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto y funcionamiento operativo "El Hospital" contará con apoyo financiero otorgado por la Federación y el Estado de conformidad con la normatividad establecida.

Artículo 5.- Para el logro de sus funciones, corresponde a "El Hospital":

I. Proporcionar servicios de salud de tercer nivel a la población femenina, especialmente de escasos recursos económicos;

II. Llevar a cabo los programas prioritarios de salud que le correspondan;

III. Operar los recursos inherentes a la prestación de los servicios referidos en las fracciones anteriores de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos por las autoridades competentes;

IV. Coordinarse con otras unidades de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, para establecer criterios de congruencia y racionalidad, así como acciones y programas conjuntos;

V. Coadyuvar a la formación, capacitación y adiestramiento de personal profesional, técnico y auxiliar en el campo de la salud, generando así la actualización de los mismos;

VI. Desarrollar, en coordinación con las unidades competentes de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, acciones relativas a la investigación en el campo de la salud;

VII. Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y programas, y

VIII. Las demás que por su objeto y naturaleza le corresponda o le sean asignadas por el Ejecutivo del Estado.

Artículo 6.- Para la administración y control de "El Hospital" habrá:

- I. Un Consejo Técnico, y
- II. Un Director General.

Artículo 7.- El Consejo Técnico de "El Hospital", se integrará por:

- I. El Secretario de Salud, quien lo presidirá;
- II. El Subsecretario de Coordinación Sectorial quien será el Secretario Técnico, y sustituirá al presidente en sus ausencias temporales;
- III. El Secretario de Finanzas y Planeación;
- IV. El Secretario de la Contraloría;
- V. El Oficial Mayor;
- VI. El Director General de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud, y
- VII. El Director General Normativo de la Secretaría de Salud.

El cargo como miembro del Consejo Técnico será honorífico y cada uno de ellos podrá designar a un suplente.

Artículo 8.- El Consejo Técnico tendrá las siguientes facultades:

I. Conocer y en su caso aprobar las propuestas para llevar a cabo convenios con los prestadores de servicios médicos;

II. Aprobar la celebración de acuerdos de coordinación con dependencias o entidades federales, estatales o municipales que conformen la administración pública central y paraestatal;

III. Aprobar la estructura y organización de "El Hospital", así como el nombramiento y remoción de funcionarios, con excepción del Director General; los sueldos y prestaciones de todo el personal, así como conceder las licencias que procedan;

IV. Revisar y aprobar en su caso los informes trimestrales que se rendirán a la Federación;

V. Revisar y aprobar el estatuto orgánico que a su consideración someta el Director General de "El Hospital";

VI. Evaluar el cumplimiento de los acuerdos de coordinación mencionados en la fracción II del presente artículo;

VII. Aprobar los programas y el presupuesto anual de "El Hospital", y

VIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9.- El Consejo Técnico se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses y en extraordinaria cuando, por motivo urgente, las convoque el presidente. Todos los miembros del Consejo Técnico gozarán de voz y voto y sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos y resoluciones del Consejo Técnico se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 10.- Para el ejercicio de sus funciones "El Hospital" estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos a propuesta del Secretario de Salud; así mismo será facultad del Director General proponer la estructura básica de Subdirectores, Jefes de Departamento y personal administrativo al Consejo Técnico, de acuerdo con el presupuesto destinado a "El Hospital".

Artículo 11.- El Director General tendrá las siguientes:

A. Facultades:

I. Dirigir técnica y administrativamente a "El Hospital";

II. Colaborar con las diferentes instancias que presten servicios similares, homólogos y que tengan relación con su objeto;

III. Garantizar la prestación de servicio médico de tercer nivel a las mujeres Morelenses y a las que transiten por el Estado y que debido a sus circunstancias específicas requieran del servicio de "El Hospital";

IV. Representar legalmente a "El Hospital" con poder general para pleitos y cobranzas, previa autorización que para tal efecto otorgue el representante legal del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

V. Delegar en funcionarios subalternos las facultades que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo, y

VI. Solicitar por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, todos aquellos bienes y servicios que requiera para cumplir con los objetivos de "El Hospital". Tratándose de recursos de carácter federal se estará a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.

B. Atribuciones específicas:

I. Administrar el padrón de beneficiarios en el Estado de Morelos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Realizar el tabulador para fijar las cuotas de recuperación que apliquen en "El Hospital" por los servicios que preste;

III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales que la Federación y el Estado asignan a "El Hospital", de conformidad con las directrices que al efecto establezca la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Oficialía Mayor;

IV. Verificar que las quejas que presenten los beneficiarios de "El Hospital" sean turnadas al órgano de control que corresponda;

V. Establecer las estrategias técnicas de operación de acuerdo a la normatividad aplicable;

VI. Rendir los informes que le sean requeridos por los órganos de control y por el Secretario de Salud así como las demás instancias que conforme a la ley tenga obligación de informar;

VII. Fomentar y coadyuvar en la operación de los mecanismos de referencia y contrarreferencia de pacientes beneficiarios de "El Hospital";

VIII. Verificar que el personal de "El Hospital" cumpla con los requisitos que establece la ley, el estatuto orgánico y demás disposiciones, en la calidad de la atención profesional que los usuarios requieran;

IX. Elaborar y presentar al Consejo Técnico los informes de evaluación y rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos de "El Hospital", que le requiera el Estado o la Federación;

X. Asistir a las sesiones del Consejo Técnico con voz pero sin voto;

XI. Expedir el Manual General de Organización, los Manuales de Procedimientos de Servicios y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento de "El Hospital" los cuales deberán de ser presentados y aprobados por el Consejo Técnico;

XII. Cumplir con los acuerdos del Consejo Técnico e informarle periódicamente de los resultados obtenidos, y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le delegue el Secretario.

Artículo 12.- "El Hospital", contará con una estructura administrativa que tendrá a su cargo la aplicación de la normatividad, evaluación y control de sus actividades, mediante autorización del Consejo Técnico y cuyas funciones se establecerán en el estatuto orgánico.

Artículo 13.- Las relaciones laborales entre "El Hospital" y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y demás leyes aplicables.

Artículo 14.- Los casos no previstos en el presente decreto se resolverán mediante acuerdo del Consejo Técnico.

Artículo 15.- La Secretaría de la Contraloría, en el ejercicio de sus atribuciones y a través del personal que ésta designe, se encargará de supervisar la correcta aplicación y manejo de recursos públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Gobernador del Estado de Morelos, deberá nombrar al Director General de "El Hospital" en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

TERCERO. El Consejo Técnico de "El Hospital" deberá instalarse en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

CUARTO. El Director General de "El Hospital" deberá someter a consideración del Consejo Técnico el estatuto orgánico en un término de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

QUINTO. De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se deberán realizar las reformas necesarias al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud para regular la incorporación de este órgano y sus funciones correspondientes.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintisiete días de diciembre de dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

SECRETARIO DE SALUD

DR. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL EN MORELOS, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA; POR OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS REPRESENTADO POR EL C.P. PEDRO PIMENTEL RIVAS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES "AMIGOS DE MOYOTEPEC EN EL CONDADO DE ORANGE CALIFORNIA" REPRESENTADA POR EL C. ISIDRO BAHENA GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES" RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA 2A ETAPA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo 2001-2006 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades, y señala como estrategias, capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país.

2. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de diciembre de dos mil cinco, en su artículo 56 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que

promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el formato del sector social de la economía.

3. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente en el Estado de Morelos, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; dicho Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdo o convenio de coordinación y anexos de ejecución, por las partes y cuando participen los grupos sociales organizados se suscribirán Convenios de Concertación.

4. El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", ha instrumentado el Programa 3x1 para Migrantes, cuyo objeto es apoyar las iniciativas de migrantes radicados en el extranjero, para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos de la federación, estados, municipios y de los migrantes, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa.

5. En las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de requisitos y procedimientos de selección, se establece que los proyectos a presentar deberán contar con la participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes en beneficio de sus comunidades de origen.

6. Los gobiernos federal, estatal, municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una región en particular elegida por los propios migrantes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL", QUE:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal, convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE:

II.1. Es una entidad federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 25 fracciones II y X, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

III.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 112, 113, y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2. Mediante acta de sesión de cabildo, número 145 de fecha 18 de Mayo del 2006, se autorizó a sus representantes, llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como anexo "uno" al presente instrumento.

III.3. Sus representantes cuentan con las facultades legales y autorización suficiente para suscribir el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción IX y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

IV. DECLARAN "LOS MIGRANTES", QUE:

IV.1. El club, grupo, organización o similar denominado "AMIGOS DE MOYOTEPEC EN EL CONDADO DE ORANGE CALIFORNIA" tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

IV.2. Radican en la Unión Americana y el domicilio para recibir notificaciones es 831 S. COVENTRY DR, ANAHEIM CALIFORNIA 92804 E. U. A.

IV.3. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de acuerdo al mandato que ha recibido de los integrantes del club u organización "AMIGOS DE MOYOTEPEC EN EL CONDADO DE ORANGE CALIFORNIA", mediante el formato de solicitud de Proyecto Comunitario 3 X 1 B de fecha 28 de febrero del 2006, cuya copia se agrega como anexo "dos" al presente instrumento.

V. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

ÚNICA. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto del presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 29, 51, 52, 54, 55 y 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2006; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3, 25 fracciones II y X, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción IX y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” y “LOS MIGRANTES”, convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA 2A ETAPA”; dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), que tiene por objeto apoyar las iniciativas de migrantes para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos de la federación, del estado, del municipio y de los propios migrantes, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa.

SEGUNDA.- La población objetivo del programa del presente Convenio, la constituyen las personas que habitan en localidades en condiciones de pobreza o marginación de acuerdo a los criterios que determine “LA SEDESOL”, que requieran del mejoramiento de la infraestructura social básica y desarrollo de proyectos productivos, y que sean seleccionadas por los migrantes.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será el Honorable Ayuntamiento de AYALA, Morelos, en lo sucesivo “EL EJECUTOR”, quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

CUARTA.- Los proyectos a financiarse deberán presentar las siguientes características:

a) Responder a iniciativas de clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero;

b) Contar con participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes, de la federación y, en su caso, de la entidad federativa y de los municipios correspondientes; y,

c) Contribuir a resolver carencias en materia de infraestructura básica, de servicios o generar fuentes de ocupación e ingreso para la población.

QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán practicar con voz y voto en los órganos, comisiones o comités que se creen para:

a) El seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos;

b) La asignación de las obras o acciones; y,

c) Las actas de entrega recepción de obras o acciones.

SEXTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$505,624.00 (QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$126,406.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará \$126,406.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) provenientes de recursos propios.

“EL MUNICIPIO” aportará \$126,406.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) de recursos propios.

“LOS MIGRANTES” aportarán \$126,406.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometen en este Convenio, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), y de acuerdo al siguiente procedimiento: "EL EJECUTOR" abrirá cuenta de cheques productiva específica para el Programa 3 X 1 para Migrantes en la que depositará los recursos aportados por "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", una vez demostrado ante "LA SEDESOL", que se han depositado los recursos de estos, los recursos federales y estatales serán entregados en una sola exhibición mediante cheque a nombre de "EL EJECUTOR", el cual hará las erogaciones que correspondan, con apego a la normatividad federal aplicable, para posteriormente comprobar debidamente la aplicación de la totalidad de los recursos en el proyecto mencionado en la Cláusula Primera y por los importes citados en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL";

c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas;

f) Formular mensualmente reporte sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte;

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios, los cuales invariablemente deberán corresponder al ejercicio 2006; y,

h) Llevar a cabo la entrega-recepción de la obra ejecutada con la participación de "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y "LOS MIGRANTES" representados por el Comité de Obra, a quienes convocará con suficiente anticipación por escrito.

OCTAVA.- La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en término de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos, que elaborará "LA SEDESOL".

NOVENA.- "LA SEDESOL" determinó que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, en consecuencia, se adiciona a el para formar parte de su contexto.

DÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR", "LOS MIGRANTES" o los beneficiarios en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine "LA SEDESOL", "EL EJECUTOR" tendrá el plazo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para realizar el reintegro.

DÉCIMA PRIMERA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en el presente instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

DÉCIMA CUARTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del objeto del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen en verificar las previsiones presupuestarias necesarias, a efecto de que "EL EJECUTOR" destine el dos al millar de las obras por administración directa o el cinco al millar de las obras cuya ejecución sea por contrato, a fin de que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, realice la vigilancia, inspección y control de las acciones materia de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006, de conformidad al artículo 5 último párrafo del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2006.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 11 días del mes de agosto de dos mil seis.

POR "LA SEDESOL"

LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
DELEGADO EN MORELOS

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
POR "EL MUNICIPIO"

C.P. PEDRO PIMENTEL RIVAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
POR "LOS MIGRANTES"

C. ISIDRO BAHENA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE
MIGRANTES
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL EN MORELOS, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA; POR OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS REPRESENTADO POR EL C.P. PEDRO PIMENTEL RIVAS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES "AMIGOS DE MOYOTEPEC EN EL CONDADO DE ORANGE CALIFORNIA" REPRESENTADA POR EL C. ISIDRO BAHENA GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES" RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA 3A ETAPA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo 2001-2006 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades, y señala como estrategias, capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país.

2. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de diciembre de dos mil cinco, en su artículo 56 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el formato del sector social de la economía.

3. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente en el Estado de Morelos, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; dicho Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdo o convenio de coordinación y anexos de ejecución, por las partes y cuando participen los grupos sociales organizados se suscribirán Convenios de Concertación.

4. El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", ha instrumentado el Programa 3x1 para Migrantes, cuyo objeto es apoyar las iniciativas de migrantes radicados en el extranjero, para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos de la federación, estados, municipios y de los migrantes, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa.

5. En las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de requisitos y procedimientos de selección, se establece que los proyectos a presentar deberán contar con la participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes en beneficio de sus comunidades de origen.

6. Los gobiernos federal, estatal, municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una región en particular elegida por los propios migrantes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL", QUE:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal, convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE:

II.1. Es una entidad federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 25 fracciones II y X, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

III.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 112, 113, y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2. Mediante acta de sesión de cabildo, número 145 de fecha 18 de Mayo del 2006, se autorizó a sus representantes, llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como anexo "uno" al presente instrumento.

III.3. Sus representantes cuentan con las facultades legales y autorización suficiente para suscribir el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción IX y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

IV. DECLARAN "LOS MIGRANTES", QUE:

IV.1. El club, grupo, organización o similar denominado "AMIGOS DE MOYOTEPEC EN EL CONDADO DE ORANGE CALIFORNIA" tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

IV.2. Radican en la Unión Americana y el domicilio para recibir notificaciones es 831 S. COVENTRY DR, ANAHEIM CALIFORNIA 92804 E. U. A.

IV.3. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de acuerdo al mandato que ha recibido de los integrantes del club u organización "AMIGOS DE MOYOTEPEC EN EL CONDADO DE ORANGE CALIFORNIA", mediante el formato de solicitud de Proyecto Comunitario 3 X 1 B de fecha 3 de abril del 2006, cuya copia se agrega como anexo "dos" al presente instrumento.

V. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

ÚNICA. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto del presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 29, 51, 52, 54, 55 y 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3, 25 fracciones II y X, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción IX y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” y “LOS MIGRANTES”, convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA 3A ETAPA”; dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), que tiene por objeto apoyar las iniciativas de migrantes para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos de la federación, del estado, del municipio y de los propios migrantes, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa.

SEGUNDA.- La población objetivo del programa del presente Convenio, la constituyen las personas que habitan en localidades en condiciones de pobreza o marginación de acuerdo a los criterios que determine “LA SEDESOL”, que requieran del mejoramiento de la infraestructura social básica y desarrollo de proyectos productivos, y que sean seleccionadas por los migrantes.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será el Honorable Ayuntamiento de AYALA, Morelos, en lo sucesivo “EL EJECUTOR”, quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

CUARTA.- Los proyectos a financiarse deberán presentar las siguientes características:

a) Responder a iniciativas de clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero;

b) Contar con participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes, de la federación y, en su caso, de la entidad federativa y de los municipios correspondientes; y,

c) Contribuir a resolver carencias en materia de infraestructura básica, de servicios o generar fuentes de ocupación e ingreso para la población.

QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán practicar con voz y voto en los órganos, comisiones o comités que se creen para:

a) El seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos;

b) La asignación de las obras o acciones; y,

c) Las actas de entrega recepción de obras o acciones.

SEXTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$417,169.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$104,292.25 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.) recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará \$104,292.25 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.) provenientes de recursos propios.

“EL MUNICIPIO” aportará \$104,292.25 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.) de recursos propios.

“LOS MIGRANTES” aportarán \$104,292.25 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.) de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometen en este Convenio, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), y de acuerdo al siguiente procedimiento: “EL EJECUTOR” abrirá cuenta de cheques productiva específica para el Programa 3 X 1 para Migrantes en la que depositará los recursos aportados por “EL MUNICIPIO” y “LOS MIGRANTES”, una vez demostrado ante “LA SEDESOL”, que se han depositado los recursos de estos, los recursos federales y estatales serán entregados en una sola exhibición mediante cheque a nombre de “EL EJECUTOR”, el cual hará las erogaciones que correspondan, con apego a la normatividad federal aplicable, para posteriormente comprobar debidamente la aplicación de la totalidad de los recursos en el proyecto mencionado en la Cláusula Primera y por los importes citados en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, “EL EJECUTOR” de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por “LA SEDESOL”;

c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas;

f) Formular mensualmente reporte sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte;

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios, los cuales invariablemente deberán corresponder al ejercicio 2006; y,

h) Llevar a cabo la entrega-recepción de la obra ejecutada con la participación de "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y "LOS MIGRANTES" representados por el Comité de Obra, a quienes convocará con suficiente anticipación por escrito.

OCTAVA.- La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en término de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos, que elaborará "LA SEDESOL".

NOVENA.- "LA SEDESOL" determinó que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

DÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR", "LOS MIGRANTES" o los beneficiarios en el marco del presente Convenio,

dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" tendrá el plazo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para realizar el reintegro.

DÉCIMA PRIMERA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en el presente instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

DÉCIMA CUARTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del objeto del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen en verificar las previsiones presupuestarias necesarias, a efecto de que "EL EJECUTOR" destine el dos al millar de las obras por administración directa o el cinco al millar de las obras cuya ejecución sea por contrato, a fin de que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, realice la vigilancia, inspección y control de las acciones materia de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006, de conformidad al artículo 5 último párrafo del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2006.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 11 días del mes de agosto de dos mil seis.

POR "LA SEDESOL"

LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
DELEGADO EN MORELOS

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. PEDRO PIMENTEL RIVAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
POR "LOS MIGRANTES"
C. ISIDRO BAHENA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE
MIGRANTES
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL EN MORELOS, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA; POR OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO ARAGÓN ALONSO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES "PRONIX CON HUAZULCO" REPRESENTADA POR EL C. LUIS VALENTÍN SANDOVAL OCAMPO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES" RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO "ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORÍA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo 2001-2006 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades, y señala como estrategias, capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país.

2. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de diciembre de dos mil cinco, en su artículo 56 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el formato del sector social de la economía.

3. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; dicho Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdo o convenio de coordinación y anexos de ejecución, por las partes y cuando participen los grupos sociales organizados se suscribirán Convenios de Concertación.

4. El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", ha instrumentado el Programa 3x1 para Migrantes, cuyo objeto es apoyar las iniciativas de migrantes radicados en el extranjero, para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos de la federación, estados, municipios y de los migrantes, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa.

5. En las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de requisitos y procedimientos de selección, se establece que los proyectos a presentar deberán contar con la participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes en beneficio de sus comunidades de origen.

6. Los gobiernos federal, estatal, municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una región en particular elegida por los propios migrantes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL", QUE:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal, convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE:

II.1. Es una entidad federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 25 fracciones II y X, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

III.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 112, 113, y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2. Mediante acta de sesión de cabildo, extraordinaria número 79 de fecha 23 de Junio del 2006, se autorizó a sus representantes, llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como anexo "uno" al presente instrumento.

III.3. Sus representantes cuentan con las facultades legales y autorización suficiente para suscribir el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción IX y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

IV. DECLARAN "LOS MIGRANTES", QUE:

IV.1. El club, grupo, organización o similar denominado "PRONIX CON HUAZULCO" tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

IV.2. Radican en la Unión Americana y el domicilio para recibir notificaciones es AV. VAN-VIUREN NO. 17 PRONIX ARIZONA, E.U.

IV.3. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de acuerdo al mandato que ha recibido de los integrantes del club u organización "PRONIX CON HUAZULCO", mediante el formato de solicitud de Proyecto Comunitario 3 X 1 B de fecha 22 de febrero del 2006, cuya copia se agrega como anexo "dos" al presente instrumento.

V. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

ÚNICA. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto del presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 29, 51, 52, 54, 55 y 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3, 25 fracciones II y X, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción IX y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución del proyecto "ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA"; dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), que tiene por objeto apoyar las iniciativas de migrantes para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos de la federación, del estado, del municipio y de los propios migrantes, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa.

SEGUNDA.- La población objetivo del programa del presente Convenio, la constituyen las personas que habitan en localidades en condiciones de pobreza o marginación de acuerdo a los criterios que determine "LA SEDESOL", que requieran del mejoramiento de la infraestructura social básica y desarrollo de proyectos productivos, y que sean seleccionadas por los migrantes.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será el Honorable Ayuntamiento de TEMOAC, Morelos, en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

CUARTA.- Los proyectos a financiarse deberán presentar las siguientes características:

a) Responder a iniciativas de clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero;

b) Contar con participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes, de la federación y, en su caso, de la entidad federativa y de los municipios correspondientes; y,

c) Contribuir a resolver carencias en materia de infraestructura básica, de servicios o generar fuentes de ocupación e ingreso para la población.

QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán practicar con voz y voto en los órganos, comisiones o comités que se creen para:

a) El seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos;

b) La asignación de las obras o acciones; y,

c) Las actas de entrega recepción de obras o acciones.

SEXTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$120,960.00 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$30,240.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará \$30,240.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) provenientes de recursos propios.

“EL MUNICIPIO” aportará \$30,240.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) de recursos propios.

“LOS MIGRANTES” aportarán \$30,240.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometen en este Convenio, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), y de acuerdo al siguiente procedimiento: “EL EJECUTOR” abrirá cuenta de cheques productiva específica para el Programa 3 X 1 para Migrantes en la que depositará los recursos aportados por “EL MUNICIPIO” y “LOS MIGRANTES, una vez demostrado ante “LA SEDESOL”, que se han depositado los recursos de estos, los recursos federales y estatales serán entregados en una sola exhibición mediante cheque a nombre de “EL EJECUTOR”, el cual hará las erogaciones que correspondan, con apego a la normatividad federal aplicable, para posteriormente comprobar debidamente la aplicación de la totalidad de los recursos en el proyecto mencionado en la Cláusula Primera y por los importes citados en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, “EL EJECUTOR” de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por “LA SEDESOL”;

c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas;

f) Formular mensualmente reporte sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a “LA SEDESOL”, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte;

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como presentar a “LA SEDESOL”, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios, los cuales invariablemente deberán corresponder al ejercicio 2006; y,

h) Llevar a cabo la entrega-recepción de la obra ejecutada con la participación de “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y “LOS MIGRANTES” representados por el Comité de Obra, a quienes convocará con suficiente anticipación por escrito.

OCTAVA.- La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en término de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos, que elaborará “LA SEDESOL”.

NOVENA.- “LA SEDESOL” determinó que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, en consecuencia, se adiciona a el para formar parte de su contexto.

DÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por “EL EJECUTOR”, “LOS MIGRANTES” o los beneficiarios en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este

reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" tendrá el plazo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para realizar el reintegro.

DÉCIMA PRIMERA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en el presente instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

DÉCIMA CUARTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del objeto del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen en verificar las previsiones presupuestarias necesarias, a efecto de que "EL EJECUTOR" destine el dos al millar de las obras por administración directa o el cinco al millar de las obras cuya ejecución sea por contrato, a fin de que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, realice la vigilancia, inspección y control de las acciones materia de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006, de conformidad al artículo 5 último párrafo del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2006.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 11 días del mes de agosto de dos mil seis.

POR "LA SEDESOL"

LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
DELEGADO EN MORELOS

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
POR "EL MUNICIPIO"

C. FRANCISCO ARAGÓN ALONSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMOAC,
MORELOS

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
POR "LOS MIGRANTES"

C. LUIS VALENTÍN SANDOVAL OCAMPO
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE
MIGRANTES
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL EN MORELOS, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA; POR OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO ARAGÓN ALONSO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES "CLINTON MICHIGAN" REPRESENTADA POR EL C. TORIVIO RIVERA BARRANCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES" RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE REFORMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo 2001-2006 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades, y señala como estrategias, capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país.

2. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de diciembre de dos mil cinco, en su artículo 56 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el formato del sector social de la economía.

3. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; dicho Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdo o convenio de coordinación y anexos de ejecución, por las partes y cuando participen los grupos sociales organizados se suscribirán Convenios de Concertación.

4. El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", ha instrumentado el Programa 3x1 para Migrantes, cuyo objeto es apoyar las iniciativas de migrantes radicados en el extranjero, para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos de la federación, estados, municipios y de los migrantes, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa.

5. En las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de requisitos y procedimientos de selección, se establece que los proyectos a presentar deberán contar con la participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes en beneficio de sus comunidades de origen.

6. Los gobiernos federal, estatal, municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una región en particular elegida por los propios migrantes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL", QUE:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal, convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE:

II.1. Es una entidad federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 25 fracciones II y X, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

III.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 112, 113, y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2. Mediante acta de sesión de cabildo, extraordinaria número 79 de fecha 23 de Junio del 2006, se autorizó a sus representantes, llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como anexo "uno" al presente instrumento.

III.3. Sus representantes cuentan con las facultades legales y autorización suficiente para suscribir el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción IX y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

IV. DECLARAN "LOS MIGRANTES", QUE:

IV.1. El club, grupo, organización o similar denominado "CLINTON MICHIGAN" tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

IV.2. Radican en la Unión Americana y el domicilio para recibir notificaciones es 35333 WEE CARE APTO. NO. 5 TWP CLINTON MICHIGAN E.U.

IV.3. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de acuerdo al mandato que ha recibido de los integrantes del club u organización "CLINTON MICHIGAN", mediante el formato de solicitud de Proyecto Comunitario 3 X 1 B de fecha 23 de febrero del 2006, cuya copia se agrega como anexo "dos" al presente instrumento.

V. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

UNICA. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto del presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 29, 51, 52, 54, 55 y 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3, 25 fracciones II y X, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción IX y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE REFORMA"; dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), que tiene por objeto apoyar las iniciativas de migrantes para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos de la federación, del estado, del municipio y de los propios migrantes, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa.

SEGUNDA.- La población objetivo del programa del presente Convenio, la constituyen las personas que habitan en localidades en condiciones de pobreza o marginación de acuerdo a los criterios que determine "LA SEDESOL", que requieran del mejoramiento de la infraestructura social básica y desarrollo de proyectos productivos, y que sean seleccionadas por los migrantes.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será el Honorable Ayuntamiento de TEMOAC, Morelos, en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

CUARTA.- Los proyectos a financiarse deberán presentar las siguientes características:

a) Responder a iniciativas de clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero;

b) Contar con participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes, de la federación y, en su caso, de la entidad federativa y de los municipios correspondientes; y,

c) Contribuir a resolver carencias en materia de infraestructura básica, de servicios o generar fuentes de ocupación e ingreso para la población.

QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán practicar con voz y voto en los órganos, comisiones o comités que se creen para:

a) El seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos;

b) La asignación de las obras o acciones; y,

c) Las actas de entrega recepción de obras o acciones.

SEXTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$120,960.00 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$30,240.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará \$30,240.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) provenientes de recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará \$30,240.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) de recursos propios.

"LOS MIGRANTES" aportarán \$30,240.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometen en este Convenio, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), y de acuerdo al siguiente procedimiento: "EL EJECUTOR" abrirá cuenta de cheques productiva específica para el Programa 3 X 1 para Migrantes en la que depositará los recursos aportados por "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", una vez demostrado ante "LA SEDESOL", que se han depositado los recursos de estos, los recursos federales y estatales serán entregados en una sola exhibición mediante cheque a nombre de "EL EJECUTOR", el cual hará las erogaciones que correspondan, con apego a la normatividad federal aplicable, para posteriormente comprobar debidamente la aplicación de la totalidad de los recursos en el proyecto mencionado en la Cláusula Primera y por los importes citados en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL";

c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas;

f) Formular mensualmente reporte sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte;

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios, los cuales invariablemente deberán corresponder al ejercicio 2006; y,

h) Llevar a cabo la entrega-recepción de la obra ejecutada con la participación de "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y "LOS MIGRANTES" representados por el Comité de Obra, a quienes convocará con suficiente anticipación por escrito.

OCTAVA.- La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en término de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos, que elaborará "LA SEDESOL".

NOVENA.- "LA SEDESOL" determinó que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, en consecuencia, se adiciona a el para formar parte de su contexto.

DÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR", "LOS MIGRANTES" o los beneficiarios en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" tendrá el plazo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para realizar el reintegro.

DÉCIMA PRIMERA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en el presente instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

DÉCIMA CUARTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del objeto del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen en verificar las previsiones presupuestarias necesarias, a efecto de que "EL EJECUTOR" destine el dos al millar de las obras por administración directa o el cinco al millar de las obras cuya ejecución sea por contrato, a fin de que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, realice la vigilancia, inspección y control de las acciones materia de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006, de conformidad al artículo 5 último párrafo del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2006.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 11 días del mes de agosto de dos mil seis.

POR “LA SEDESOL”

LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
DELEGADO EN MORELOS

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
POR “EL MUNICIPIO”

C. FRANCISCO ARAGÓN ALONSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMOAC,
MORELOS

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
POR “LOS MIGRANTES”

C. TORIVIO RIVERA BARRANCO
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE
MIGRANTES
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL EN MORELOS, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA; POR OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO ARAGÓN ALONSO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES “MIGRANTES DE POPLÉ” REPRESENTADA POR EL C. FORTUNATO

CORNEJO VÁZQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” Y “LOS MIGRANTES” RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE MARIANO MATAMOROS 55 ML”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo 2001-2006 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades, y señala como estrategias, capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país.

2. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de diciembre de dos mil cinco, en su artículo 56 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el formato del sector social de la economía.

3. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente en el Estado de Morelos, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; dicho Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdo o convenio de coordinación y anexos de ejecución, por las partes y cuando participen los grupos sociales organizados se suscribirán Convenios de Concertación.

4. El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", ha instrumentado el Programa 3x1 para Migrantes, cuyo objeto es apoyar las iniciativas de migrantes radicados en el extranjero, para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos de la federación, estados, municipios y de los migrantes, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa.

5. En las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de requisitos y procedimientos de selección, se establece que los proyectos a presentar deberán contar con la participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes en beneficio de sus comunidades de origen.

6. Los gobiernos federal, estatal, municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una región en particular elegida por los propios migrantes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL", QUE:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal, convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE:

II.1. Es una entidad federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 25 fracciones II y X, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

III.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 112, 113, y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2. Mediante acta de sesión de cabildo, extraordinaria número 79 de fecha 23 de Junio del 2006, se autorizó a sus representantes, llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como anexo "uno" al presente instrumento.

III.3. Sus representantes cuentan con las facultades legales y autorización suficiente para suscribir el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción IX y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

IV. DECLARAN "LOS MIGRANTES", QUE:

IV.1. El club, grupo, organización o similar denominado "MIGRANTES DE POPLÉ" tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

IV.2. Radican en la Unión Americana y el domicilio para recibir notificaciones es POPLÉ RD 156 NEWAVEN C.T.

IV.3. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de acuerdo al mandato que ha recibido de los integrantes del club u organización "MIGRANTES DE POPLÉ", mediante el formato de solicitud de Proyecto Comunitario 3 X 1 B de fecha 22 de febrero de 2006, cuya copia se agrega como anexo "dos" al presente instrumento.

V. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

ÚNICA. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto del presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo

Social; 29, 51, 52, 54, 55 y 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3, 25 fracciones II y X, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción IX y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” y “LOS MIGRANTES”, convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE MARIANO MATAMOROS 55 ML”; dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), que tiene por objeto apoyar las iniciativas de migrantes para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos de la federación, del estado, del municipio y de los propios migrantes, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa.

SEGUNDA.- La población objetivo del programa del presente Convenio, la constituyen las personas que habitan en localidades en condiciones de pobreza o marginación de acuerdo a los criterios que determine “LA SEDESOL”, que requieran del mejoramiento de la infraestructura social básica y desarrollo de proyectos productivos, y que sean seleccionadas por los migrantes.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será el Honorable Ayuntamiento de TEMOAC, Morelos, en lo sucesivo “EL EJECUTOR”, quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

CUARTA.- Los proyectos a financiarse deberán presentar las siguientes características:

a) Responder a iniciativas de clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero;

b) Contar con participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes, de la federación y, en su caso, de la entidad federativa y de los municipios correspondientes; y,

c) Contribuir a resolver carencias en materia de infraestructura básica, de servicios o generar fuentes de ocupación e ingreso para la población.

QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán practicar con voz y voto en los órganos, comisiones o comités que se creen para:

a) El seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos;

b) La asignación de las obras o acciones; y,

c) Las actas de entrega recepción de obras o acciones.

SEXTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$53,923.16 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 16/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$13,480.79 (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 79/100 M.N.) recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará \$13,480.79 (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 79/100 M.N.) provenientes de recursos propios.

“EL MUNICIPIO” aportará \$13,480.79 (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 79/100 M.N.) de recursos propios.

“LOS MIGRANTES” aportarán \$13,480.79 (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 79/100 M.N.) de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometen en este Convenio, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), y de acuerdo al siguiente procedimiento: “EL EJECUTOR” abrirá cuenta de cheques productiva específica para el Programa 3 X 1 para Migrantes en la que depositará los recursos aportados por “EL MUNICIPIO” y “LOS MIGRANTES”, una vez demostrado ante “LA SEDESOL”, que se han depositado los recursos de estos, los recursos federales y estatales serán entregados en una sola exhibición mediante cheque a nombre de “EL EJECUTOR”, el cual hará las erogaciones que correspondan, con apego a la normatividad federal aplicable, para posteriormente comprobar debidamente la aplicación de la totalidad de los recursos en el proyecto mencionado en la Cláusula Primera y por los importes citados en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL";

c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas;

f) Formular mensualmente reporte sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte;

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios, los cuales invariablemente deberán corresponder al ejercicio 2006; y,

h) Llevar a cabo la entrega-recepción de la obra ejecutada con la participación de "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y "LOS MIGRANTES" representados por el Comité de Obra, a quienes convocará con suficiente anticipación por escrito.

OCTAVA.- La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en término de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos, que elaborará "LA SEDESOL".

NOVENA.- "LA SEDESOL" determinó que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, en consecuencia, se adiciona a el para formar parte de su contexto.

DÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR", "LOS MIGRANTES" o los beneficiarios en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" tendrá el plazo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para realizar el reintegro.

DÉCIMA PRIMERA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en el presente instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

DÉCIMA CUARTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del objeto del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen en verificar las previsiones presupuestarias necesarias, a efecto de que "EL EJECUTOR" destine el dos al millar de las obras por administración directa o el cinco al millar de las obras cuya ejecución sea por contrato, a fin de que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, realice la vigilancia, inspección y control de las acciones materia de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que se suscite alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006, de conformidad al artículo 5 último párrafo del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2006.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 11 días del mes de agosto de dos mil seis.

POR "LA SEDESOL"

LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
DELEGADO EN MORELOS

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

POR "EL MUNICIPIO"
C. FRANCISCO ARAGÓN ALONSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMOAC,
MORELOS

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
POR "LOS MIGRANTES"

C. FORTUNATO CORNEJO VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE
MIGRANTES
RUBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL EN MORELOS, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA; POR OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO ARAGÓN ALONSO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES "MIGRANTES DE CONECTICUT" REPRESENTADA POR LA C. LEONILA BARRETO ZARATE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES" RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE ALLENDE 59.98 ML", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo 2001-2006 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades, y señala como estrategias, capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país.

2. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de diciembre de dos mil cinco, en su artículo 56 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el formato del sector social de la economía.

3. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; dicho Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdo o convenio de coordinación y anexos de ejecución, por las partes y cuando participen los grupos sociales organizados se suscribirán Convenios de Concertación.

4. El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", ha instrumentado el Programa 3x1 para Migrantes, cuyo objeto es apoyar las iniciativas de migrantes radicados en el extranjero, para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos de la federación, estados, municipios y de los migrantes, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa.

5. En las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de requisitos y procedimientos de selección, se establece que los proyectos a presentar deberán contar con la participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes en beneficio de sus comunidades de origen.

6. Los gobiernos federal, estatal, municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una región en particular elegida por los propios migrantes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL", QUE:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal, convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE:

II.1. Es una entidad federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 25 fracciones II y X, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

III.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 112, 113, y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2. Mediante acta de sesión de cabildo extraordinaria número 79 de fecha 23 de junio del 2006, se autorizó a sus representantes, llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como anexo "uno" al presente instrumento.

III.3. Sus representantes cuentan con las facultades legales y autorización suficiente para suscribir el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción IX y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

IV. DECLARAN "LOS MIGRANTES", QUE:

IV.1. El club, grupo, organización o similar denominado "MIGRANTES DE CONECTICUT" tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

IV.2. Radican en la Unión Americana y el domicilio para recibir notificaciones es TOTOKET RD No. 400 NORTHFOR-CT

IV.3. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de acuerdo al mandato que ha recibido de los integrantes del "MIGRANTES DE CONECTICUT", mediante el formato de solicitud de Proyecto Comunitario 3 X 1 B de fecha 15 DE FEBRERO DEL 2006, cuya copia se agrega como anexo "dos" al presente instrumento.

V. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

UNICA. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto del presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 29, 51, 52, 54, 55 y 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3, 25 fracciones II y X, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción IX y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE ALLENDE 59.98 ML"; dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), que tiene por objeto apoyar las iniciativas de migrantes para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos de la federación, del estado, del municipio y de los propios migrantes, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa.

SEGUNDA.- La población objetivo del programa del presente Convenio, la constituyen las personas que habitan en localidades en condiciones de pobreza o marginación de acuerdo a los criterios que determine "LA SEDESOL", que requieran del mejoramiento de la infraestructura social básica y desarrollo de proyectos productivos, y que sean seleccionadas por los migrantes.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será el Honorable Ayuntamiento de TEMOAC, Morelos, en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

CUARTA.- Los proyectos a financiarse deberán presentar las siguientes características:

a) Responder a iniciativas de clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero;

b) Contar con participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes, de la federación y, en su caso, de la entidad federativa y de los municipios correspondientes; y,

c) Contribuir a resolver carencias en materia de infraestructura básica, de servicios o generar fuentes de ocupación e ingreso para la población.

QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán practicar con voz y voto en los órganos, comisiones o comités que se creen para:

a) El seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos;

b) La asignación de las obras o acciones; y,

c) Las actas de entrega recepción de obras o acciones.

SEXTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$40,134.84 (CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$10,033.71 (DIEZ MIL TREINTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.) recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará \$10,033.71 (DIEZ MIL TREINTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.) provenientes de recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará \$10,033.71 (DIEZ MIL TREINTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.) de recursos propios.

"LOS MIGRANTES" aportarán \$10,033.71 (DIEZ MIL TREINTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.) de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometen en este Convenio, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), y de acuerdo al siguiente procedimiento: "EL EJECUTOR" abrirá cuenta de cheques productiva específica para el Programa 3 X 1 para Migrantes en la que depositará los recursos aportados por "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", una vez demostrado ante "LA SEDESOL", que se han depositado los recursos de estos, los recursos federales y estatales serán entregados en una sola exhibición mediante cheque a nombre de "EL EJECUTOR", el cual hará las erogaciones que correspondan, con apego a la normatividad federal aplicable, para posteriormente comprobar debidamente la aplicación de la totalidad de los recursos en el proyecto mencionado en la Cláusula Primera y por los importes citados en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, la instancia ejecutora de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL";

c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas;

f) Formular mensualmente reporte sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte;

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios, los cuales invariablemente deberán corresponder al ejercicio 2006; y,

h) Llevar a cabo la entrega-recepción de la obra ejecutada con la participación de "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), la Secretaría de la Contraloría y "LOS MIGRANTES" representados por el Comité de Obra, a quienes convocará con suficiente anticipación por escrito.

OCTAVA.- La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en término de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos, que elaborará "LA SEDESOL".

NOVENA.- "LA SEDESOL" determinó que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

DÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR", "LOS MIGRANTES" o los beneficiarios en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" tendrá el plazo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para realizar el reintegro.

DÉCIMA PRIMERA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en el presente instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

DÉCIMA CUARTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del objeto del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen en verificar las previsiones presupuestarias necesarias, a efecto de que "EL EJECUTOR" destine el dos al millar de las obras por administración directa o el cinco al millar de las obras cuya ejecución sea por contrato, a fin de que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, realice la vigilancia, inspección y control de las acciones materia de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006, de conformidad al artículo 5 último párrafo del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2006.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 11 días del mes de agosto de dos mil seis.

POR "LA SEDESOL"

LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
DELEGADO EN MORELOS

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
POR "EL MUNICIPIO"

C. FRANCISCO ARAGÓN ALONSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMOAC,
MORELOS

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
POR "LOS MIGRANTES"

C. LEONILA BARRETO ZARATE
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE
MIGRANTES
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL EN MORELOS, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA; POR OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN, MORELOS, REPRESENTADO POR EL DR. ERIK MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES "1RO. DE OCTUBRE" REPRESENTADA POR LA C. LEOBARDA TAMAYO ALONSO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES" RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO "EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN "CASA DÍA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo 2001-2006 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades, y señala como estrategias, capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país.

2. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de diciembre de dos mil cinco, en su artículo 56 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el formato del sector social de la economía.

3. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; dicho Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdo o convenio de coordinación y anexos de ejecución, por las partes y cuando participen los grupos sociales organizados se suscribirán Convenios de Concertación.

4. El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", ha instrumentado el Programa 3x1 para Migrantes, cuyo objeto es apoyar las iniciativas de migrantes radicados en el extranjero, para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos de la federación, estados, municipios y de los migrantes, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa.

5. En las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado de requisitos y procedimientos de selección, se establece que los proyectos a presentar deberán contar con la participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes en beneficio de sus comunidades de origen.

6. Los gobiernos federal, estatal, municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una región en particular elegida por los propios migrantes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL", QUE:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal, convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE:

II.1. Es una entidad federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 25 fracciones II y X, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

III.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 112, 113, y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2. Mediante acta de sesión de cabildo, número 22 de fecha 20 de Julio del 2006, se autorizó a sus representantes, llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como anexo "uno" al presente instrumento.

III.3. Sus representantes cuentan con las facultades legales y autorización suficiente para suscribir el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción IX y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

IV. DECLARAN "LOS MIGRANTES", QUE:

IV.1. El club, grupo, organización o similar denominado "IRO. DE OCTUBRE" tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

IV.2. Radican en la Unión Americana y el domicilio para recibir notificaciones es HALLT STRETT ZP 11 911, RIVER HEAD LONG AISLAND

IV.3. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de acuerdo al mandato que ha recibido de los integrantes del club u organización "IRO. DE OCTUBRE", mediante el formato de solicitud de Proyecto Comunitario 3X1 B de fecha 13 DE Julio de 2006, cuya copia se agrega como anexo "dos" al presente instrumento.

V. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

ÚNICA. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto del presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 29, 51, 52, 54, 55 y 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3, 25 fracciones II y X, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de Morelos, 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción IX y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución del proyecto "EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN "CASA DÍA"; dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), que tiene por objeto apoyar las iniciativas de migrantes para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos de la federación, del estado, del municipio y de los propios migrantes, promoviendo la equidad y enfoque de género en los beneficios del programa.

SEGUNDA.- La población objetivo del programa del presente Convenio, la constituyen las personas que habitan en localidades en condiciones de pobreza o marginación de acuerdo a los criterios que determine "LA SEDESOL", que requieran del mejoramiento de la infraestructura social básica y desarrollo de proyectos productivos, y que sean seleccionadas por los migrantes.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será el Honorable Ayuntamiento de ZACUALPAN, Morelos, en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

CUARTA.- Los proyectos a financiarse deberán presentar las siguientes características:

a) Responder a iniciativas de clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero;

b) Contar con participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes, de la federación y, en su caso, de la entidad federativa y de los municipios correspondientes; y,

c) Contribuir a resolver carencias en materia de infraestructura básica, de servicios o generar fuentes de ocupación e ingreso para la población.

QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán practicar con voz y voto en los órganos, comisiones o comités que se creen para:

- a) El seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos;
- b) La asignación de las obras o acciones; y,
- c) Las actas de entrega recepción de obras o acciones.

SEXTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) provenientes de recursos propios.

“EL MUNICIPIO” aportará \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) de recursos propios.

“LOS MIGRANTES” aportarán \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometen en este Convenio, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), y de acuerdo al siguiente procedimiento: “EL EJECUTOR” abrirá cuenta de cheques productiva específica para el Programa 3 X 1 para Migrantes en la que depositará los recursos aportados por “EL MUNICIPIO” y “LOS MIGRANTES”, una vez demostrado ante “LA SEDESOL”, que se han depositado los recursos de estos, los recursos federales y estatales serán entregados en una sola exhibición mediante cheque a nombre de “EL EJECUTOR”, el cual hará las erogaciones que correspondan, con apego a la normatividad federal aplicable, para posteriormente comprobar debidamente la aplicación de la totalidad de los recursos en el proyecto mencionado en la Cláusula Primera y por los importes citados en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, “EL EJECUTOR” de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por “LA SEDESOL”;

c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestales, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas;

f) Formular mensualmente reporte sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a “LA SEDESOL”, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte;

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como presentar a “LA SEDESOL”, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios, los cuales invariablemente deberán corresponder al ejercicio 2006; y,

h) Llevar a cabo la entrega-recepción de la obra ejecutada con la participación de “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y “LOS MIGRANTES” representados por el Comité de Obra, a quienes convocará con suficiente anticipación por escrito.

OCTAVA.- La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en término de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos, que elaborará “LA SEDESOL”.

NOVENA.- “LA SEDESOL” determinó que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

DÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR", "LOS MIGRANTES" o los beneficiarios en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" tendrá el plazo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para realizar el reintegro.

DÉCIMA PRIMERA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en el presente instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

DÉCIMA CUARTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del objeto del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen en verificar las provisiones presupuestarias necesarias, a efecto de que "EL EJECUTOR" destine el dos al millar de las obras por administración directa o el cinco al millar de las obras cuya ejecución sea por contrato, a fin de que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, realice la vigilancia, inspección y control de las acciones materia de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006, de conformidad al artículo 5 último párrafo del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2006.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 11 días del mes de agosto de dos mil seis.

POR "LA SEDESOL"

LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
DELEGADO EN MORELOS

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
POR "EL MUNICIPIO"

DR. ERIK MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACUALPAN,
MORELOS

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
POR "LOS MIGRANTES"

C. LEOBARDA TAMAYO ALONSO
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE
MIGRANTES
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS, REPRESENTADO POR LA C. LUZ MARÍA VÁZQUEZ VILLEGAS, PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL PROFR. JUAN MORALES FLORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; MISMOS QUE FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE ACUERDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2006, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de los criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos.

Asimismo, el citado Plan establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades. En el Área de Desarrollo Social y Humano, señala como estrategias capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005, en su artículo 56 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán

exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del estado de Morelos, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

4.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de generación de oportunidades de ingresos en el medio rural, con acciones dirigidas al desarrollo del capital humano de esta población, así como al desarrollo de la infraestructura social, productiva y preservación del medio ambiente.

Asimismo, el mejoramiento de las alternativas de inserción en el mercado laboral de las familias que habitan en el medio rural mediante acciones intensivas de mano de obra temporalmente desocupada, que generen beneficios de corto, mediano y largo plazo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 28, 29, 54, 55, 56, 64 y Séptimo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2006; 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en los Lineamientos Operativos del Programa de Empleo Temporal de la Secretaría de Desarrollo Social, publicados en la página de Internet www.cipet.gob.mx el 24 de febrero del 2006; 1, 74, 110, 111, 113, 114, y 116 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos ; 3, 14, 25, 27 fracciones II, III, IV y VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 11, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Morelos; 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos y 5 y 6 fracción I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; 1, 2, 4, 41, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, mediante la aplicación de recursos que se orienten a generar posibilidades de empleo a la población rural en pobreza extrema, ubicada en los municipios incluidos en las micro regiones y otros municipios prioritarios que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con “LA SEDESOL”, a través de obras y/o acciones empleando mano de obra temporalmente desocupada, para la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura social básica y productiva, en las zonas marginadas del medio rural.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”, será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$495,672.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$59,864.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

“EL ESTADO” aportará \$429,768.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

“LOS PARTICIPANTES” que son los beneficiarios aportarán \$6,040.00 (SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, “EL MUNICIPIO” en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos.

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción.

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen.

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios.

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas, y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normativa correspondiente.

OCTAVA.- "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Morelos así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera, del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría de "EL ESTADO"

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría de "EL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al dos al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría de "EL ESTADO" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006.

El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 16 días del mes de Marzo de 2006.

POR "LA SEDESOL"

EL DELEGADO

DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS
LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL
ESTADO DE MORELOS

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
POR "EL MUNICIPIO"

C. LUZ MARÍA VÁZQUEZ VILLEGAS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE COATLÁN DEL RÍO
PROFR. JUAN MORALES FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU DELEGADA EN EL ESTADO DE MORELOS, LA BIOLOGA TAMARA MARGARITA ROJAS CAMERO; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS, LICENCIADO EN CONTADURÍA JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, LICENCIADO CARLO DE FERNEX LABARDINI Y EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS INGENIERO ARTEMIO CASTILLO VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", Y POR ÚLTIMO, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA NORMATIVA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT EN MORELOS, ING. RENÉ CARRANZA AUBRY, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y UNIRÁN SUS ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. "LA COMISIÓN" mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo del 2004, dio a conocer las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", las cuales se encuentran vigentes.

II. Las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" precisan que las instancias ejecutoras podrán ser diversas dependencias, organismos federales, gobiernos de los Estados y/o municipios, con apego a lo dispuesto por la normatividad federal en materia de obra pública y a los Lineamientos Específicos de "EL PROGRAMA".

III. "LA COMISIÓN" y "EL ESTADO" celebraron un acuerdo de coordinación en el que se establecen los compromisos generales de distribución y ejercicio de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo del 2003.

I.2. Tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución en representación de "LA COMISIÓN" de conformidad con el Poder otorgado ante Notario Público número 147 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, mediante escritura pública número sesenta y cuatro mil quinientos cuatro, de fecha quince del mes de enero del 2004.

I.4. Mediante oficio número CDIMO/PIBAI/06/2006, emitido por la Bióloga Tamara Margarita Rojas Camero, Delegada de la "LA COMISIÓN" en el Estado de Morelos, se señala que de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, la Unidad de Coordinación y Enlace de la CDI, autorizó mediante oficio número UCE/AE/17/006/06/2006, de fecha 15 de junio de 2006, los recursos para la realización del objeto del presente Anexo.

I.5. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Álvaro Obregón, número 156, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

II. "EL ESTADO" DECLARA QUE:

II.1. Es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la federación y detenta personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. Sus representantes se encuentran facultados para la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 14, 25 fracciones II, VI y X, 27 fracciones I, II, XLVI y XLVIII, 30 fracciones XI, XVI, XVIII, y XX, 34 fracciones I, II, y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 4 y 5 fracciones XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; 5 y 6 fracciones I, XII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

II.3. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sitio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Código Postal 62000, en Cuernavaca, Morelos.

III. "LA NORMATIVA" DECLARA QUE:

III.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2. Su representante cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1991, según se indica en el artículo 1, fracción 1, inciso d) que señala que los titulares de los Centros SCT tienen las facultades suficientes para suscribir convenios con los gobiernos de los estados, con los municipios y con las comunidades, para llevar a cabo obras en cooperación, que sean de beneficio social.

III.3. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la carretera Cuernavaca-Tepoztlán, km. 1+1200, Colonia Chamilpa, Código Postal 62190, Cuernavaca, Morelos.

IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico y disposiciones contenidas en las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos de "EL PROGRAMA", sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULA

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de "EL PROGRAMA", la obra que se detalla en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para la realización de la obra y acción objeto del presente Anexo, se prevé una inversión total de \$3,414,940.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), conforme a la siguiente distribución financiera:

- "LA COMISIÓN" aportará la cantidad de \$3,414,940.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) provenientes de recursos propios. Dichos recursos serán ejercidos por "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Tratándose de los recursos aportados por "LA COMISIÓN" y "EL ESTADO" deberá observarse lo siguiente:

1. El anticipo será entregado una vez que exista el expediente unitario correspondiente, el cual debe incluir el dictamen técnico positivo emitido por la instancia normativa

2. Para la solicitud de los recursos por concepto de anticipos se requerirá copia del contrato y la factura.

TERCERA.- Para el logro de los objetivos de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" establecen las siguientes metas y montos a ejecutarse en cada una de las localidades beneficiadas, durante la vigencia del presente instrumento:

MUNICIPIO		LOCALIDAD		NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	METAS		AUTORIZACIÓN		MONTO TOTAL AUTORIZADO (PESOS)
CVE	NOMBRE	CVE	NOMBRE		UNIDAD	CANTIDAD	FECHA	NÚMERO	
022	Tétela del Volcán	002	Hueyapan (San Andrés Hueyapan)	Construcción de Puente Vehicular del Camino a Hueyapan-Tétela del Volcán "la Espada" ubicado en el cadenamiento del 1+090, longitud 20.00 en la localidad de (Hueyapan) San Andrés Hueyapan.	ML.	20.0	15/06/06	UCE/AE/17/006/06/2006	3,414,940.00

NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO (PESOS)					
	COMISIÓN	ESTADO	MUNICIPIO	BENEFICIARIOS	OTRA	TOTAL
Construcción de Puente Vehicular del Camino a Hueyapan-Tétela del Volcán "la Espada" ubicado en el cadenamiento del 1+090, longitud 20.00 en la localidad de (Hueyapan) San Andrés Hueyapan.	\$3,414,940.00					\$3,414,940.00
Total	\$3,414,940.00					\$3,414,940.00

CUARTA.- "LA COMISIÓN" se compromete a:
 a) Aportar los recursos en los montos y términos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

b) Dar a conocer a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos vigentes de "EL PROGRAMA" para el presente ejercicio fiscal.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se compromete a:

a) Iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato respectivo y/o ejecución de la obra, una vez que cuente con la documentación correspondiente de acuerdo a la ley aplicable y se compromete a ejercer las asignaciones presupuestales en el presente ejercicio fiscal.

b) Aplicar las Reglas de Operación y los lineamientos que emita "LA COMISIÓN" para la correcta ejecución de las obras de "EL PROGRAMA".

c) Ejercer los recursos asignados única y exclusivamente en las obras y acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, observando la normatividad federal.

d) Dar cumplimiento a la normatividad técnica sobre los procesos constructivos de las obras que se ejecuten en el marco de "EL PROGRAMA".

e) Promover en coordinación con "LA COMISIÓN", la participación organizada de los habitantes de las localidades indígenas señaladas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, durante el desarrollo y hasta la operación de las obras objeto del presente Anexo.

f) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre las obras construidas y las acciones de promoción y participación comunitaria implementadas.

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de las obras y brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

h) Designar un responsable para que realice la supervisión y avances de la obra, reportándolo de manera quincenal al COPLADE.

i) Informar e invitar a "LA COMISIÓN" a los actos de entrega formal de las obras, así como a los responsables de su administración, operación y mantenimiento.

j) Comprobar a satisfacción de "LA COMISIÓN", "EL ESTADO" los recursos erogados con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

k) Reintegrar a "LA COMISIÓN" los recursos aportados por ella que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio fiscal, así como aquellos que no se hubieran destinado a los fines que se establecen en el presente instrumento.

l) Elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal sobre la ejecución de las obras en las localidades beneficiadas, el cual se presentará a "LAS PARTES".

m) Dar seguimiento a las obras y/o acciones que se realicen e informar con la periodicidad que establecen las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos de "EL PROGRAMA" a "LA COMISIÓN" y "EL ESTADO", sobre los avances físicos y financieros y avalar la información para la integración del cierre de ejercicio y la cuenta pública.

n) Llevar a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras que se ejecuten en el marco de "EL PROGRAMA", y de las acciones de promoción y participación comunicaría, así como de los recursos aportados para el efecto, por parte de "LA COMISIÓN".

SIXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el manejo y operación de "EL PROGRAMA" será obligatorio que en la papelería, documentación oficial, así como en su promoción y publicidad deberá de incluirse la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de

este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

OCTAVA.- El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de "LAS PARTES", originará la suspensión de las ministraciones para el financiamiento de las obras, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse, siendo aplicables las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para que en caso de controversia sobre la interpretación del presente instrumento respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

DÉCIMA.- El presente Anexo de Ejecución se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", dichas modificaciones o cambios deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Anexo de Ejecución, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de diciembre del 2006.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman en cuatro tantos originales en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis.

POR "LA COMISIÓN"

BIOL. TAMARA MARGARITA ROJAS CAMERO
DELEGADA EN EL ESTADO DE MORELOS DE LA
CDI

POR "EL ESTADO"

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR

GENERAL DEL COPLADEMOR
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
ING. ARTEMIO CASTILLO VÁZQUEZ

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Firma por ausencia el Ing. Armando Nava Mercado, encargado de despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas.

POR "LA NORMATIVA"

ING. RENE CARRANZA AUBRY
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT
MORELOS.
RUBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE EJECUCIÓN No. 20-137/01/03 QUE TIENE POR OBJETO ESPECIFICAR LA DISTRIBUCIÓN FINAL DE METAS Y RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" 2003, Y SUS ANEXOS 2 AL 6.

PARTICIPANTES

Por el Ejecutivo Federal:

La Delegación de la Secretaría "SEDESOL" de Desarrollo Social en el Estado.

Por el Ejecutivo Estatal:

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado. "COPLADE"

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos suscribieron el 7 de marzo de 2003, el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" 2003 y sus anexos.

2. En los términos de lo estipulado en la Cláusula Novena del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" 2003, que establece "al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación".

3. "SEDESOL" y "COPLADE", se reunieron en sesión de fecha 30 de Diciembre de 2003, para especificar la distribución final de metas y recursos establecidos en los Anexos 2 al 6 del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" 2003. Conviniendo, adicionalmente, incorporar Anexo relativo a metas asociadas a la inversión estatal, numerándolo como 6-A.

4. "COPLADE", y el Delegado de "LA SEDESOL" en el Estado de Morelos, mediante comunicaciones con las direcciones generales coordinadoras de programas de "LA SEDESOL" acordaron las ampliaciones/cancelaciones a los recursos originalmente asignados a los programas señalados en los Anexos 2 al 6 del Acuerdo de Coordinación antes citado.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con apoyo en lo expuesto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 17 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 54 y 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 3, 14, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Morelos; y de conformidad con lo establecido en la cláusula Novena del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" 2003, y con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, las partes acuerdan las siguientes

ACCIONES A REALIZAR

1. Especificar la distribución final de metas y recursos asignados en el ejercicio fiscal 2003 entre programas, microrregiones y regiones, los cuales se detallan en los anexos 2 al 6-A que acompañan al presente instrumento y que forman parte del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del 2003:

2. La "SEDESOL" dictamina que el presente Anexo de Ejecución es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Morelos, y en consecuencia se adiciona a él, para formar parte de su contexto.

3. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma, su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2003, fecha en la que concluye el ejercicio presupuestal.

El presente Anexo de Ejecución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del estado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo de Ejecución, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 30 días, del mes de diciembre de 2003.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE
MORELOS**

**LIC. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE
PLANEACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS
L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
RÚBRICAS.**

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ CONVENIO DE COORDINACIÓN 2003
ANEXO DE EJECUCIÓN**

**DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE MORELOS

Anexo 2

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PUEBLOS Y COM. INDÍGENAS	JORNALEROS AGRÍCOLAS	EMPLEO TEMPORAL	OPCIONES PRODUCTIVAS	JÓVENES POR MÉXICO	MICRORREGIONES	PROGRAMA U9	INCENTIVOS ESTATALES	TOTAL
TODO EL ESTADO	1,994,438.72	6,486,029.94	17,413,544.00	14,844,833.45	725,517.00	1,999,105.33	0.00	27,820,615.00	71,284,083.44
MICRORREGIONES	744,438.72	849,033.00	2,588,244.00	3,289,333.49	181,197.00	1,999,105.33	0.00	2,134,835.81	11,786,187.35
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN Ocuituco Tlalnepantla Temoac	744,438.72	849,033.00	2,588,244.00	3,289,333.49	181,197.00	1,999,105.33	0.00	2,134,835.81	11,786,187.35
OTRAS MICRORREGIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS REGIONES	1,250,000.00	5,636,996.94	14,825,300.00	11,555,499.96	544,320.00	0.00	0.00	25,685,779.19	59,497,896.09

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

LIC. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RÚBRICA.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
RÚBRICA.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ CONVENIO DE COORDINACIÓN 2003
ANEXO DE EJECUCIÓN**

**GASTOS DE OPERACIÓN FEDERALES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE MORELOS

Anexo 2-A

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PUEBLOS Y COM. INDÍGENAS	JORNALEROS AGRÍCOLAS	EMPLEO TEMPORAL	OPCIONES PRODUCTIVAS	JÓVENES POR MÉXICO	MICRORREGIONES	PROGRAMA U9	INCENTIVOS ESTATALES	TOTAL
TODO EL ESTADO	0.00	0.00	243,062.00	729,117.00	69,147.00	83,013.00	0.00	0.00	1,124,339.00
MICRORREGIONES	0.00	0.00	243,062.00	0.00	69,147.00	83,013.00	0.00	0.00	395,222.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN Ocuituco Tlalnepantla Temoac	0.00	0.00	243,062.00	0.00	69,147.00	83,013.00	0.00	0.00	395,222.00
OTRAS MICRORREGIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS REGIONES	0.00	0.00	0.00	729,117.00	0.00	0.00	0.00	0.00	729,117.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: Los recursos aquí reflejados se encuentran inmersos en el Anexo 2, correspondiente a la inversión federal, toda vez que se incluyen en la aportación mencionada en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo 20 "Desarrollo Social" del ejercicio 2003. En el caso del Programa de Empleo Temporal, el gasto reflejado incluye la suma de \$24,362.00, cantidad que, por concepto de "2 al millar", fue canalizada a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado para supervisión.

LIC. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RÚBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ CONVENIO DE COORDINACIÓN 2003
ANEXO DE EJECUCIÓN
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE MORELOS

Anexo 3

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PUEBLOS Y COM. INDÍGENAS	JORNALEROS AGRÍCOLAS	EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS	JÓVENES POR MÉXICO	MICRORREGIONES	PROGRAMA U9	INCENTIVOS ESTATALES
			Proyecto	personas					
TODO EL ESTADO	3	28,201	338,597	3,848	219	535	32	0	2
MICRORREGIONES	2	1,235	50,327	572	69	105	32	0	1
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	0	0		0	0	0	0	0	0
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN Ocuituco Tlalnepantla Temoac	2	1,235	50,327	572	69	105	32	0	1
OTRAS MICRORREGIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS REGIONES	1	26,966	288,270	3,276	150	430	0	0	1

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: Las metas del Programa U9 corresponden exclusivamente a recursos de origen estatal, por lo que se reporta en el Anexo 6-A

LIC. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RÚBRICA.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
RÚBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ CONVENIO DE COORDINACIÓN 2003

ANEXO DE EJECUCIÓN

METAS DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN FEDERALES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE MORELOS

Anexo 3-A

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PUEBLOS Y COM. INDÍGENAS	JORNALEROS AGRÍCOLAS	EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS	JÓVENES POR MÉXICO	MICRORREGIONES	PROGRAMA U9	INCENTIVOS ESTATALES
			Informe	Informe					
TODO EL ESTADO	0	0	6		2	6	12	0	0
MICRORREGIONES	0	0	6		0	6	12	0	0
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	0	0	0		0	0	0	0	0
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN Ocuituco Tlalnepantla Temoac	0	0	6		0	6	12	0	0
OTRAS MICRORREGIONES	0	0	0		0	0	0	0	0
OTRAS REGIONES	0	0	0		2	0	0	0	0

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

LIC. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RÚBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ CONVENIO DE COORDINACIÓN 2003
ANEXO DE EJECUCIÓN

DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE MORELOS

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PUEBLOS Y COM. INDÍGENAS	JORNALEROS AGRÍCOLAS	EMPLEO TEMPORAL	OPCIONES PRODUCTIVAS	JÓVENES POR MÉXICO	MICRORREGIONES	PROGRAMA U9	INCENTIVOS ESTATALES	TOTAL
TODO EL ESTADO	1,050,000.00	2,481,354.00	7,463,692.00	6,269,066.96	310,230.00	1,999,997.33	1,000,000.00	22,206,824.33	42,781,164.62 0.00
MICRORREGIONES	300,000.00	363,871.00	1,110,000.00	1,448,084.92	76,950.00	1,999,997.33	0.00	2,134,835.81	7,433,739.06
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN Ocuituco Tlalnepantla Temoac	300,000.00	363,871.00	1,110,000.00	1,448,084.92	76,950.00	1,999,997.33	0.00	2,134,835.81	7,433,739.06
OTRAS MICRORREGIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS REGIONES	750,000.00	2,117,483.00	6,353,692.00	4,820,982.04	233,280.00	0.00	1,000,000.00	20,071,988.52	35,347,425.56

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: EN VIRTUD DE QUE LA INVERSIÓN SEÑALADA COMO U9 NO SE ASOCIA A NINGÚN PROGRAM EN ESPECÍFICO DEL RAMO 20, NO SE INCORPORA A LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PERO SE ADICIONA A ESTE DOCUMENTO YA QUE FORMA PARTE DE LA APORTACIÓN ESTATAL CONTEMPLADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" 2003.

LIC. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RÚBRICA.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
RÚBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ CONVENIO DE COORDINACIÓN 2003
ANEXO DE EJECUCIÓN

CONSOLIDADO DE INVERSIÓN FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE MORELOS

Anexo 5

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PUEBLOS Y COM. INDÍGENAS	JORNALEROS AGRÍCOLAS	EMPLEO TEMPORAL	OPCIONES PRODUCTIVAS	JÓVENES POR MÉXICO	MICRORREGIONES	PROGRAMA U9	INCENTIVOS ESTATALES	TOTAL
TODO EL ESTADO	3,044,438.72	8,967,383.94	24,877,236.00	21,113,900.41	1,035,747.00	3,999,102.66	1,000,000.00	50,027,439.33	114,065,248.06
MICRORREGIONES	1,044,438.72	1,212,904.00	3,698,244.00	4,737,418.41	258,147.00	3,999,102.66	0.00	4,269,671.62	19,219,926.41
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN Ocuituco Tlalnepantla Temoac	1,044,438.72	1,212,904.00	3,698,244.00	4,737,418.41	258,147.00	3,999,102.66	0.00	4,269,671.62	19,219,926.41
OTRAS MICRORREGIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS REGIONES	2,000,000.00	7,754,479.94	21,178,992.00	16,376,482.00	777,600.00	0.00	1,000,000.00	45,757,767.71	94,845,321.65

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: EN VIRTUD DE QUE LA INVERSIÓN SEÑALADA COMO U9 NO SE ASOCIA A NINGÚN PROGRAM EN ESPECÍFICO DEL RAMO 20, NO SE INCORPORA A LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PERO SE ADICIONA A ESTE DOCUMENTO YA QUE FORMA PARTE DE LA APORTACIÓN ESTATAL CONTEMPLADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" 2003

LIC. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RÚBRICA.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
RÚBRICA.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ CONVENIO DE COORDINACIÓN 2003
ANEXO DE EJECUCIÓN
CONSOLIDADO DE METAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE MORELOS

Anexo 6

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PUEBLOS Y COM. INDÍGENAS	JORNALEROS AGRÍCOLAS	EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS	JÓVENES POR MÉXICO	MICRORREGIONES	PROGRAMA U9	INCENTIVOS ESTATALES
	Proyecto	Personas	Jornal	Empleo	Proyecto	Beca	Proyecto	Informe	Proyecto
TODO EL ESTADO	3	28,201	517,601	5,876	219	535	32	1	2
MICRORREGIONES	2	1,235	69,512	787	69	105	32	0	1
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN Ocuituco Tlalnepantla Temoac	2	1,235	69,512	787	69	105	32	0	1
OTRAS MICRORREGIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS REGIONES	1	26,966	448,089	5,089	150	430	0	1	1

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: EN VIRTUD DE QUE LA INVERSIÓN SEÑALADA COMO U9 NO SE ASOCIA A NINGÚN PROGRAMA EN ESPECÍFICO DEL RAMO 20, NO SE INCORPORA A LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PERO SE ADICIONA A ESTE DOCUMENTO YA QUE FORMA PARTE DE LA APORTACIÓN ESTATAL CONTEMPLADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" 2003. EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, JORNALEROS AGRÍCOLAS, OPCIONES PRODUCTIVAS, MICRORREGIONES E INCENTIVOS ESTATALES, LAS METAS REFLEJADAS CORRESPONDEN A LAS CONSOLIDADAS, YA QUE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE AMBAS FUENTES CORRESPONDEN A LA MISMA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA, POR LO QUE NO SE ADICIONAN LAS ALCANZADAS POR CADA PARTE EN PARTICULAR.

LIC. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RÚBRICA.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
RÚBRICA.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ CONVENIO DE COORDINACIÓN 2003
ANEXO DE EJECUCIÓN
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE MORELOS

Anexo 6-A

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PUEBLOS Y COM. INDÍGENAS	JORNALEROS AGRÍCOLAS	EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS	JÓVENES POR MÉXICO	MICRORREGIONES	PROGRAMA U9	INCENTIVOS ESTATALES
	Proyecto	Personas	Jornal	EMPLEO	Proyecto	Beca	Proyecto	Informe	Proyecto
TODO EL ESTADO	2	28,201	179,004	2,028	219	535	32	1	2
MICRORREGIONES	1	1,235	19,185	215	69	105	32	0	1
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN Ocuituco Tlalnepantla Temoac	1	1,235	19,185	215	69	105	32	0	1
OTRAS MICRORREGIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS REGIONES	1	26,966	159,819	1,813	150	430	0	1	1

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: EN VIRTUD DE QUE LA INVERSIÓN SEÑALADA COMO U9 NO SE ASOCIA A NINGÚN PROGRAM EN ESPECÍFICO DEL RAMO 20, NO SE INCORPORA A LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PERO SE ADICIONA A ESTE DOCUMENTO YA QUE FORMA PARTE DE LA APORTACIÓN ESTATAL CONTEMPLADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" 2003

LIC. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RÚBRICA.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
RÚBRICA.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO
DE MORELOS**

**ANEXO DE EJECUCIÓN No. 20-137/01/04
QUE TIENE POR OBJETO ESPECIFICAR LA
DISTRIBUCIÓN FINAL DE METAS Y RECURSOS
ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE
COORDINACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE
ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA
DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL
RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO
SOCIAL" 2004, Y SUS ANEXOS 2 AL 7.**

PARTICIPANTES

Por el Ejecutivo Federal:		
La Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado.		"SEDESOL"
Por el Ejecutivo Estatal:		
El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.		"COPLADE"

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos suscribieron el 23 de febrero de 2004, el Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios, y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" 2004 y sus anexos.

2. En los términos de lo estipulado en la Cláusula Novena del Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios, y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" 2004, que establece "al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación".

3. "SEDESOL" y "COPLADE", se reunieron en sesión de fecha 30 de Diciembre de 2004, para especificar la distribución final de metas y recursos establecidos en los Anexos 2 al 7 del Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios, y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" 2004.

4. "COPLADE", y el Delegado de "LA SEDESOL" en el Estado de Morelos, mediante comunicaciones con las direcciones generales coordinadoras de programas de "LA SEDESOL" acordaron las ampliaciones/cancelaciones a los recursos originalmente asignados a los programas señalados en los Anexos 2 al 7 del Acuerdo de Coordinación antes citado.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con apoyo en lo expuesto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 17 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 3, 14, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 46, 47, 48 y 50 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Morelos; y de conformidad con lo establecido en la cláusula Novena del Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios, y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" 2004, y con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, las partes acuerdan las siguientes

ACCIONES A REALIZAR

1. Especificar la distribución final de metas y recursos asignados en el ejercicio fiscal 2004 entre programas, microrregiones y regiones, los cuales se detallan en los anexos 2 al 7 que acompañan al presente instrumento y que forman parte del Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios, y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del 2004:

2. La "SEDESOL" dictamina que el presente Anexo de Ejecución es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Morelos, y en consecuencia se adiciona a él, para formar parte de su contexto.

3. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma, su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2004, fecha en la que concluye el ejercicio presupuestal.

El presente Anexo de Ejecución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del estado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo de Ejecución, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 30 días, del mes de diciembre de 2004.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE
MORELOS
LIC. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE
PLANEACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS
L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
RÚBRICAS.**

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ CONVENIO DE COORDINACIÓN 2004

ANEXO DE EJECUCIÓN

DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE MORELOS

Anexo 2

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	Microrregiones	Opciones Productivas	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Iniciativa Ciudadana 3x1	Programa U9	Incentivos Estatales	Fondos Regionales	TOTAL
TODO EL ESTADO:	2,000,000.00	14,500,000.00	5,500,000.00	21,436,503.00	114,073.00	0.00	7,500,000.00	350,000.00	51,400,576.00
MICRORREGIONES	2,000,000.00	2,733,588.60	849,033.00	2,060,900.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	7,993,521.60
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC									
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN Ocuituco Tlalnepantla Temoac	2,000,000.00	2,733,588.60	849,033.00	2,060,900.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	7,993,521.60
OTRAS MICRORREGIONES									
OTRAS REGIONES	0.00	11,766,411.40	4,650,967.00	19,375,603.00	114,073.00	0.00	7,500,000.00	0.00	43,407,054.40

CEC Centro Estrategico Comunitario

Observaciones: No se incluyen gastos de operación, debido a que estos fueron autorizados adicionalmente a los montos incluidos en el Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios, y la Distribución de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del ejercicio 2004, en su Cláusula Tercera.

LIC. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RÚBRICA.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
RÚBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ CONVENIO DE COORDINACIÓN 2004

DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL PARA GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE MORELOS

Anexo 2 A

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	Microrregiones	Opciones Productivas	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Iniciativa Ciudadana 3x1	Programa U9	Incentivos Estatales	Fondos Regionales	TOTAL
TODO EL ESTADO:	578,877.50	3,992.00	590,953.15	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00	1,184,322.65
MICRORREGIONES	578,877.50	0.00	42,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00	631,477.50
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC									
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN Ocuituco Tlalnepantla Temoac	578,877.50	0.00	42,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00	631,477.50
OTRAS MICRORREGIONES									
OTRAS REGIONES	0.00	3,992.00	548,853.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	552,845.15

CEC Centro Estrategico Comunitario

Observaciones

LIC. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RÚBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ CONVENIO DE COORDINACIÓN 2004
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE MORELOS

Anexo 3

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	Microrregiones	Opciones Productivas		Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Iniciativa Ciudadana 3x1	Programa U9	Incentivos Estatales	Fondos Regionales
	Proyecto	Proyecto	Productor	Personas	Jornal	Empleo	Proyecto	Informe	Proyecto	Proyecto
TODO EL ESTADO:	21	424	4,958	20,783	416,821	4,736	2	0	1	1
MICRORREGIONES	21	95	713	1,579	40,073	455	0	0	0	1
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC										
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN OCUITUCO TLALNEPANTLA TEMOAC	21	95	713	1,579	40,073	455	0	0	0	1
OTRAS MICRORREGIONES										
OTRAS REGIONES	0	329	4,245	19,204	376,748	4,281	2	0	1	0

CEC Centro Estrategico Comunitario

Observaciones

LIC. JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RÚBRICA.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RÚBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ CONVENIO DE COORDINACIÓN 2004

METAS FEDERALES DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE MORELOS

Anexo 3 A

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	Microrregiones	Opciones Productivas	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Iniciativa Ciudadana 3x1	Programa U9	Incentivos Estatales	Fondos Regionales
	Informe	Informe	Informe	Informe	Informe	Informe	Informe	Informe
TODO EL ESTADO:	8	1	8	0	0	0	0	2
MICRORREGIONES	8	0	4	0	0	0	0	2
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC								
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN OCUITUCO TLALNEPANTLA TEMOAC	8	0	4	0	0	0	0	2
OTRAS MICRORREGIONES								
OTRAS REGIONES	0	1	4	0	0	0	0	0

CEC Centro Estrategico Comunitario

Observaciones

LIC. JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RÚBRICA.

RÚBRICA.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ CONVENIO DE COORDINACIÓN 2004
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE MORELOS

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	Microrregiones	Opciones Productivas		Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Iniciativa Ciudadana 3x1	Programa U9	Incentivos Estatales	Fondos Regionales	TOTAL
		Proyecto	Productor		Jornal	Empleo					
TODO EL ESTADO:	2,000,000.00	6,699,820.00	2,771,180.00	20,783	87,651	1,161	2	2	0.00	0.00	19,314,073.00
MICRORREGIONES	2,000,000.00	1,433,809.00	363,871.00	1,579	17,386	224	0	0	0.00	0.00	4,907,680.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC											
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN Ocuituco Tlalnepantla Temoac	2,000,000.00	1,433,809.00	363,871.00	1,579	17,386	224	0	0	0.00	0.00	4,907,680.00
OTRAS MICRORREGIONES											
OTRAS REGIONES	0.00	5,266,011.00	2,407,309.00	19,204	70,265	937	2	2	0.00	0.00	14,406,393.00

CEC Centro Estrategico Comunitario

Observaciones: La inversión correspondiente al Estado en el programa de Incentivos Estatales fue aportada por los municipios ejecutores. La inversión estatal en el programa U9 no está asociada a algún programa del Ramo 20 específicamente, por lo que no se incorpora a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2004, pero se agrega al presente documento ya que forma parte de la aportación estatal contemplada en la Cláusula Sexta del Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios, y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" 2004.

LIC. JESUS VALDEMAR CASTANEDA TRUJILLO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RÚBRICA.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RÚBRICA.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ CONVENIO DE COORDINACIÓN 2004
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE MORELOS

Anexo 5

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	Microrregiones	Opciones Productivas		Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Iniciativa Ciudadana 3X1	Programa U9	Incentivos Estatales	Fondos Regionales
		Proyecto	Productor		Personas	Jornal				
TODO EL ESTADO:	21	424	4,958	20,783	87,651	1,161	2	2	1	1
MICRORREGIONES	21	95	713	1,579	17,386	224	0	0	0	1
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC										
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN OCUITUCO TLALNEPANTLA TEMOAC	21	95	713	1,579	17,386	224	0	0	0	1
OTRAS MICRORREGIONES										
OTRAS REGIONES	0	329	4,245	19,204	70,265	937	2	2	1	0

CEC Centro Estrategico Comunitario

Observaciones

LIC. JESUS VALDEMAR CASTANEDA TRUJILLO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RÚBRICA.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RÚBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ CONVENIO DE COORDINACIÓN 2004
ANEXO DE EJECUCIÓN
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL Y FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE MORELOS

Anexo 6

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	Microrregiones	Opciones Productivas	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Iniciativa Ciudadana 3x1	Programa U9	Incentivos Estatales	Fondos Regionales	TOTAL
TODO EL ESTADO:	4,000,000.00	21,199,820.00	8,271,180.00	28,415,503.00	228,146.00	750,000.00	7,500,000.00	350,000.00	70,714,649.00
MICRORREGIONES	4,000,000.00	4,167,397.60	1,212,904.00	3,170,900.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	12,901,201.60
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC									
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN	4,000,000.00	4,167,397.60	1,212,904.00	3,170,900.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	12,901,201.60
Ocuituco									
Tlalnepantla									
Temoac									
OTRAS MICRORREGIONES									
OTRAS REGIONES	0.00	17,032,422.40	7,058,276.00	25,244,603.00	228,146.00	750,000.00	7,500,000.00	0.00	57,813,447.40

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

LIC. JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RÚBRICA.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RÚBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ CONVENIO DE COORDINACIÓN 2004
ANEXO DE EJECUCIÓN
CONSOLIDADO DE METAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE MORELOS

Anexo 7

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	Microrregiones	Opciones Productivas		Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Iniciativa Ciudadana 3x1	Programa U9	Incentivos Estatales	Fondos Regionales
		Proyecto	Proyecto	Productor	Personas	Jornal	Empleo	Proyecto	Informe	Proyecto
TODO EL ESTADO:	21	424	4958	20783	504472	5897	2	2	1	1
MICRORREGIONES	21	95	713	1579	57459	679	0	0	0	1
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC										
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN	21	95	713	1579	57459	679	0	0	0	1
OCUITUCO										
TTLALNEPANTLA										
TEMOAC										
OTRAS MICRORREGIONES										
OTRAS REGIONES	0	329	4245	19204	447013	5218	2	2	1	0

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, OPCIONES PRODUCTIVAS, MICRORREGIONES, INICIATIVA CIUDADANA 3x1 E INCENTIVOS ESTATALES, LAS METAS REFLEJADAS CORRESPONDEN A LAS CONSOLIDADAS, YA QUE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE AMBAS FUENTES CORRESPONDEN A LA MISMA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA, POR LO QUE NO SE ADICIONAN LAS ALCANZADAS POR CADA PARTE EN PARTICULAR.

LIC. JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RÚBRICA.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO DE EJECUCIÓN No. 20-137/01/05 QUE TIENE POR OBJETO ESPECIFICAR LA DISTRIBUCIÓN FINAL DE METAS Y RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS REGIONES Y MICRORREGIONES 2005, Y SUS ANEXOS 2 AL 4.

PARTICIPANTES

Por el Ejecutivo Federal:

La Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado. "SEDESOL"

Por el Ejecutivo Estatal:

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado. "COPLADE"

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos suscribieron el 28 de febrero de 2005, el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las Regiones y Microrregiones 2005 y sus anexos.

2. En los términos de lo estipulado en la Cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las Regiones y Microrregiones 2005, que establece "al final del ejercicio, "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y el "Estado", por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución, en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al citado Acuerdo de Coordinación".

3. "SEDESOL" y "COPLADE", se reunieron en sesión de fecha 30 de Diciembre de 2005, para especificar la distribución final de metas y recursos establecidos en los Anexos 2 al 4 del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las Regiones y Microrregiones 2005.

4. "COPLADE", y el Delegado de "LA SEDESOL" en el Estado de Morelos, mediante comunicaciones con las direcciones generales coordinadoras de programas de "LA SEDESOL" acordaron las ampliaciones/cancelaciones a los recursos originalmente asignados a los programas señalados en los Anexos 2 al 4 del Acuerdo de Coordinación antes citado.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con apoyo en lo expuesto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 17 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 3, 14, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 46,47,48 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Morelos; y de conformidad con lo establecido en la cláusula Octava del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las Regiones y Microrregiones del Estado de Morelos para el 2005, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, las partes acuerdan las siguientes.

ACCIONES A REALIZAR

1. Especificar la distribución final de metas y recursos asignados en el ejercicio fiscal 2005 entre programas, microrregiones y regiones, los cuales se detallan en los anexos 2 al 4 que acompañan al presente instrumento y que forman parte del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las Regiones y Microrregiones del 2005:

2. La "SEDESOL" dictamina que el presente Anexo de Ejecución es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Morelos, y en consecuencia se adiciona a él, para formar parte de su contexto.

3. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma, su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2005, fecha en la que concluye el ejercicio presupuestal.

El presente Anexo de Ejecución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del estado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo de Ejecución, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 30 días, del mes de diciembre de 2005.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE
MORELOS**

**LIC. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE
PLANEACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS
L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
RÚBRICAS.**

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2005

ESTADO DE MORELOS

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	3x1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		OPCIONES PRODUCTIVAS			ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA (PESOS)
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	PRODUCTOR	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSIÓN (PESOS)	JORNAL	EMPLEO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	
MICRORREGIONES	228,088.57	7	2,286,000.00	4	957,489.00	175	21	577,700.00	1,669	1,009,800.00	16,065	183	1,958,000.00	1	7,017,077.57
OTRAS REGIONES	389,123.43	3	-	-	5,582,416.00	1,379	234	5,858,457.65	16,415	7,604,200.00	120,976	1,375	-	-	19,434,197.08
TOTAL	617,212.00	10	2,286,000.00	4	6,539,905.00	1,554	255	6,436,157.65	18,084	8,614,000.00	137,041	1,558	1,958,000.00	1	26,451,274.65

Observaciones: La inversión y metas federales no incluyen los gastos de operación asociados a los programas, en virtud de que estos fueron autorizados adicionalmente a los importes incluidos en el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las Regiones y Microrregiones del ejercicio 2005.

Lic. J. Valdemar Castañeda Trujillo
Delegado Federal de la SEDESOL en Morelos
RÚBRICA.

Lic. José Alejandro J. Villarreal Gasca
Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del COPLADE
RÚBRICA.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2005
RECURSOS FEDERALES

ESTADO DE MORELOS

ANEXO 2-A

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PROGRAMAS														SUMA (PESOS)
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3 X 1 PARA MIGRANTES		ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL			Incentivos Estatales		
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		INVERSIÓN (PESOS)	METAS INFORME	INVERSIÓN (PESOS)	METAS INFORME	INVERSIÓN (PESOS)	METAS INFORME	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		INVERSIÓN	METAS PROYECTO	
		PRODUCTOR	INFORME								JORNAL	EMPLEO			
TOTAL	0.00	0.00	299,855.00	3	111,742.00	2	225,840	1	0.00	0	0	0.00	0	637,437.00	
MICRORREGIONES	0.00	0	299,855.00	3	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0	0.00	0	299,855.00	
OTRAS REGIONES	0.00	0	0.00	0	111,742.00	2	225,840.00	1	0.00	0	0	0.00	0	337,582.00	

Observaciones:

Lic. J. Valdemar Castañeda Trujillo
Delegado Federal de la SEDESOL en
Morelos
RÚBRICA.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2005

ESTADO DE MORELOS

ANEXO 3

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	3x1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		OPCIONES PRODUCTIVAS			ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA (PESOS)
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		INVERSIÓN (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	228,088.57	7	2,286,000.00	4	416,800.00	175	21	322,300.00	1,669	790,200.00	16,322	199	1,958,000.00	1	6,001,388.57
OTRAS REGIONES	389,123.43	3	-	-	3,583,200.00	1,379	234	2,302,880.00	16,415	5,960,608.00	104,003	1,246	-	-	12,235,811.43
TOTAL	617,212.00	10	2,286,000.00	4	4,000,000.00	1,554	255	2,625,180.00	18,084	6,750,808.00	120,325	1,445	1,958,000.00	1	18,237,200.00

Observaciones: En adición a estos recursos, el Gobierno del Estado destina la suma de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional, mismos que no están asociados a algún programa en específico del Ramo 20, por lo que no se detallan en este Anexo, pero forman parte de la aportación estatal mencionada en la Cláusula Séptima del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las Regiones y Microrregiones 2005. Por ello, la inversión estatal asciende a \$18'987,200.00 (Dieciocho millones novecientos ochenta y siete mil doscientos pesos M.N.)

Lic. J. Valdemar Castañeda Trujillo
Delegado Federal de la SEDESOL en Morelos
RÚBRICA.

Lic. José Alejandro J. Villarreal Gasca
Secretario de Finanzas y Planeación
y Coordinador General del COPLADE.
RÚBRICA.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSIÓN Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2005

ESTADO DE MORELOS

ANEXO 4

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	3x1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		OPCIONES PRODUCTIVAS			ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA (PESOS)
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		INVERSIÓN (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	456,177.14	7	4,572,000.00	4	1,374,289.00	175	21	900,000.00	1,669	1,800,000.00	32,387	382	3,916,000.00	1	13,018,466.14
OTRAS REGIONES	778,246.86	3	-	-	9,165,616.00	1,379	234	8,161,337.65	16,415	13,564,808.00	224,979	2,621	-	-	31,670,008.51
TOTAL	1,234,424.00	10	4,572,000.00	4	10,539,905.00	1,554	255	9,061,337.65	18,084	15,364,808.00	257,366	3,003	3,916,000.00	1	44,688,474.65

Observaciones: En adición a estos recursos, el Gobierno del Estado destina la suma de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional, mismos que no están asociados a algún programa en específico del Ramo 20, por lo que no se detallan en este anexo, pero forman parte de la aportación estatal mencionada en la Cláusula Séptima del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las Regiones y Microrregiones 2005. Por ello, la inversión consolidada asciende a \$52'976,110.65 (Cincuenta y dos millones novecientos setenta y seis mil ciento diez pesos 65/100 M.N.). Las metas de los programas de Opciones Productivas, Desarrollo Local, 3 X 1 para Migrantes, Jornaleros Agrícolas e Incentivos Estatales son las consolidadas de las inversiones federal y estatal, sin que sean adicionadas las alcanzadas por cada parte, ya que se trata de proyectos apoyados con ambas fuentes financieras.

Lic. J. Valdemar Castañeda Trujillo
Delegado Federal de la SEDESOL en Morelos
RÚBRICA.

Lic. José Alejandro J. Villarreal Gasca
Secretario de Finanzas y Planeación
y Coordinador General del COPLADE.
RÚBRICA.

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA MORELOS, S.A. DE C.V.

A V I S O

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9º Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a los terceros interesados, que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 23 de Octubre de 2006 en esta ciudad, la sociedad denominada PROMOTORA Y ADMINISTRADORA MORELOS, S.A. DE C.V., acordó reducir su capital social variable por la suma de \$1'520,200.00 (Un millón quinientos veinte mil doscientos pesos 00/100 M.N.), retirándose de circulación 15,202 (Quince mil doscientas dos) acciones de ésta sociedad, con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

Se comunica por este medio para todos los efectos legales.

Cuernavaca, Morelos, Octubre 23 de 2006

Lic. Ofelia Francisca Gasperin Bulbarela

Administrador General Único.

RÚBRICA.

2-3

EXPEDIENTE T.U.A. 49:301/06

POBLADO: JANTETELCO

MUNICIPIO: JANTETELCO

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario. C. TERESA MENDOZA AGUILAR Presente.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria, 315 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza, en términos del acuerdo dictado por este Tribunal el quince de noviembre del año en curso, en el expediente señalado al rubro, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, enderezada por OFELIA ESCAZAN MENDOZA, en la que demanda el mejor derecho a suceder los derechos parcelarios que pertenecieron a su extinto padre PROCORO ESCAZAN JAYASI, respecto de la parcela número 587, con superficie de 2-03-63 hectáreas, ubicada en el Poblado de Jantetelco, Municipio de su mismo nombre estado de Morelos; entre otras prestaciones; debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, programada A LAS TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, la que se celebrará en este Tribunal, con domicilio en calle Reforma 724, Colonia Manantiales, Cuautla, Morelos, diligencia en la que deberá presentar documentos que obren en su poder para acreditar su defensa, presentar testigos y peritos que quieran sean oídos, y en general, aportar todas las pruebas de su interés, apercibida que de no hacerlo le surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 Fracción V de la Ley Agraria.

Se le hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas les corre precisamente a las partes, conforme al numeral 187 del ordenamiento jurídico antes invocado, previniéndosele además para que en su comparecencia o en su primer escrito señale domicilio en la sede de este Tribunal, apercibiéndosele que de no hacerlo las demás notificaciones, aún de carácter personal le serán practicadas en los Estrados de este Tribunal, de conformidad al artículo 170 de la Ley Agraria.

Se le entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro del término de diez días: En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos; en el Periódico El Sol de Cuautla; en la Presidencia Municipal de Jantetelco, Estado de Morelos y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

H. Cuautla, Morelos, 04 de diciembre de 2006.

LIC. RAFAEL CAMPOS MAGAÑA

SECRETARIO DE ACUERDOS

RÚBRICA.

1-2

EDICTO

C. EVODIO AMADOR CHÁVEZ.

En los autos del juicio agrario 314/05 Y SU ACUMULADO 184/06, relativo a la nulidad resultante de actos o contratos que contravienen las leyes agrarias, promovida por JOSE ERNESTO EUGENIO HUERTA ORTEGA, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo en esta fecha, que en la parte conducente dice:

"...Como lo solicita la parte actora, y toda vez que se ignora el domicilio en donde puede ser emplazado el C. EVODIO AMADOR CHÁVEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento por edictos a EVODIO AMADOR CHÁVEZ, en el juicio agrario 184/2006, los cuales deberán de publicarse por dos veces dentro del término de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Unitario, para que a más tardar en la audiencia de ley que se programa para que tenga verificativo el próximo día MARTES VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, conteste la demanda, ofrezca pruebas y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y por ciertas las afirmaciones de su contraria, tal como lo prevé los dispositivos 185 fracción V de la Ley Agraria, en correlación con el 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, le serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 173, antes referido..."

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL

DISTRITO 18.

CUERNAVACA, MORELOS, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE LUNA PACHECO

RÚBRICA.

1-2

AVISO AL PÚBLICO
 PERIÓDICO OFICIAL
 " T I E R R A Y L I B E R T A D "
 REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
 3-29-23-66

A T E N T A M E N T E
 EL DIRECTOR

INDICADOR
 PERIÓDICO OFICIAL
 "TIERRA Y LIBERTAD"
 DIRECTOR
 LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
 REDACTOR
 LIC. RAFAEL MARTÍNEZ FLORES
 OFICINAS ADMINISTRATIVAS
 Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,
 Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
 Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
 ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
 Cuauhtémoc No. 46, Colonia Amatitlán,
 Cuernavaca, Morelos,
 Tel: 3-18-40-38
<http://periodico.morelos.gob.mx/>

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	47.60		
a) Venta de ejemplares:				
1. Suscripción semestral		47.60	5.2220	248.50
2. Suscripción anual		47.60	10.4440	497.00
3. Ejemplar de la fecha		47.60	0.1306	6.00
4. Ejemplar atrasado del año		47.60	0.2610	12.00
5. Ejemplar de años anteriores		47.60	0.3916	18.50
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual		47.60	0.6527	31.00
7. Edición especial de Códigos		47.60	2.5	119
8. Periódico Oficial en Disco Compacto		47.60	1	48
9. Colección anual		47.60	15.435	735
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				\$2.00

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 450 ejemplares en su primera edición.
 *SMV2007 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2007.